



Sumario

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Presidencia del Gobierno

Decreto 10/2009, de 27 de enero, por el que se nombra a D. Jorge Bonnet Fernández-Trujillo Director de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

Página 1697

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Orden de 11 de enero de 2009, por la que se delega la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal en la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU).

Página 1697

Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 14 de enero de 2009, por la que se designan los miembros del Jurado de Selección de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes al curso 2007/2008.

Página 1698

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Orden de 21 de enero de 2009, por la que se delegan en el Secretario del Instituto Canario de la Vivienda determinadas competencias en materia de personal.

Página 1699

Consejería de Turismo

Orden de 19 de enero de 2009, por la que se delega en el Secretario General Técnico el ejercicio de las competencias de autorización atribuidas a los titulares de los Departamentos por el artículo 22 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009.

Página 1700

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Economía y Hacienda**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 15 de enero de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto de adjudicación para la realización del servicio de soporte microinformático para esta Consejería en sus dependencias en la provincia de Las Palmas (Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote). Página 1700

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 15 de enero de 2009, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de importe superior a 100.000,00 euros, celebrados por esta Consejería. Página 1701

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de enero de 2009, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de importe superior a 100.000,00 euros, celebrados por esta Consejería. Página 1702

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 30 de diciembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 08-HGG-SUM-ABO-007 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento de electrónica de red y sus componentes para el nuevo Hospital de La Gomera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Página 1702

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 30 de diciembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 2008-HCO-SUM-ABO-030 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento electromédico y de radiodiagnóstico, con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Página 1702

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 30 de diciembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 2008-HDN-SUM-ABO-035 para la contratación del suministro de diverso equipamiento de ORL con destino al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio). Página 1702

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 30 de diciembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 2008-HGF-SUM-ABO-039 para la contratación del suministro e instalación de un equipo de tomografía axial computerizada con destino al Hospital General de Fuerteventura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Página 1703

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 30 de diciembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 2008-HGL-SUM-ABO-049 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento vario, con destino al Hospital General de Lanzarote, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Página 1703

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 30 de diciembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 2008-HGF-SUM-NGO-073 para la contratación del suministro e instalación de mobiliario y equipamiento para el Centro de Salud de Costa Calma en Fuerteventura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Página 1703

Metropolitano de Tenerife, S.A.

Anuncio de 13 de enero de 2009, por el que se hace público concurso mediante procedimiento abierto para la contratación del mantenimiento del césped de la plataforma y del sistema de riego del tranvía de Tenerife.

Página 1703

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 19 de enero de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 28 de noviembre de 2008, por la que se revoca la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Cañero, sito en la calle Camino Real, 271, Barranco Las Lajas, Tacoronte, con LTF-498, otorgada a favor de D. Antonio Sosa Machín.

Página 1704

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 19 de enero de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 16 de diciembre de 2008, por la que se inicia expediente de revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Caótico, sito en la calle Mauricio Duque Camacho, 17, Puerto de Naos, Los Llanos de Aridane, con LTF-510, otorgada a favor de Dña. Marianne Herrmann en representación de la C.B. Bar Caótico y del boletín de instalación de la máquina recreativa TF-A-9383.

Página 1705

Consejería de Economía y Hacienda

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Anuncio de 26 de diciembre de 2008, por el que se da publicidad a la Resolución de 26 de diciembre de 2008, de la Directora, que procede a encomendar a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal, la ejecución de los trabajos de recogida, codificación, grabación, depuración y tratamiento de los datos de la operación estadística denominada "paridad del poder adquisitivo en Canarias" de este Instituto y apoyo técnico a otras operaciones estadísticas sobre precios, consumo e inversión.

Página 1707

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 16 de enero de 2009, relativo a notificación a D. Francisco Rodríguez Leal de la Resolución de 4 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 254/08TF.

Página 1719

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 16 de enero de 2009, relativo a notificación a Dña. Mónica Hernández García de la Resolución de 15 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera nº 264/08TF.

Página 1721

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de enero de 2009, relativo a notificación a D. Rubén Siverio Cruz de la Resolución de 11 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 283/07.

Página 1723

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de enero de 2009, relativo a notificación a D. Domingo Jacinto Perdomo Carballo de la Resolución de 18 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 161/08.

Página 1724

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de enero de 2009, relativo a notificación a D. Luis González Armas de la Resolución de 11 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 235/08.

Página 1726

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de enero de 2009, relativo a notificación a D. Rubén Siberio Cruz de la Resolución de 11 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 257/08.

Página 1727

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de enero de 2009, relativo a notificación a D. Javier Lorenzo Sánchez de la Resolución de 18 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 293/08. Página 1730

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de diciembre de 2008, que dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 372/08 seguido a instancias de D. Miguel Guerra García de Celis. Página 1731

Dirección General de Deportes.- Anuncio de 22 de diciembre de 2008, relativo a comparecencia a los efectos de notificación del Pliego de Cargos y Propuesta de Resolución formulada por D. Pedro Miguel Fraile Bonafonte, Instructor del expediente extraordinario incoado por el Comité Canario de Disciplina Deportiva a D. Luis Domínguez Rodríguez. Página 1732

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de enero de 2009, del Director Ejecutivo, sobre la notificación a D. Alexander Risse, de la resolución de ejecución de auto recaída en el expediente 397/01-U. Página 1732

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de enero de 2009, del Director Ejecutivo, sobre la notificación a Dña. Carmen Dóniz Dóniz, de la resolución que resuelve recurso de reposición, recaída en el expediente 854/03-U. Página 1733

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de enero de 2009, del Director Ejecutivo, sobre la notificación a la entidad Garajonay Express, S.L., de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente 768/04-M. Página 1733

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de enero de 2009, del Director Ejecutivo, sobre la notificación a D. Juan González Herrera, de la Resolución de incoación recaída en el expediente 246/07-U. Página 1735

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de enero de 2009, que aprueba la convocatoria de 2009 para la realización de las pruebas de aptitud de los Guardas de Caza en la isla de Tenerife. Página 1736

Anuncio de 14 de enero de 2009, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas. Página 1742

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de 5 de noviembre de 2008, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle DET-15 "Vivienda en Casablanca III". Página 1747

Otras Administraciones

Juzgado de 1ª Instancia nº 3 (Antiguo mixto nº 3) de La Laguna

Edicto de 4 de noviembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001589/2007. Página 1749

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 25 de noviembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000779/2008.

Página 1749

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

Edicto de 8 de octubre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001121/2007.

Página 1750

Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde

Edicto de 11 de diciembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000663/2008.

Página 1751

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU).

Presidencia del Gobierno

119 *DECRETO 10/2009, de 27 de enero, por el que se nombra a D. Jorge Bonnet Fernández-Trujillo Director de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.*

Aprobada y publicada la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009, en el Boletín Oficial de Canarias el pasado 31 de diciembre de 2008 y de acuerdo con los siguientes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.d) de la Ley territorial 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

ANTECEDENTES DE HECHO

A propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009.

Primero.- El artículo 22 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, establece las competencias de los titulares de los Departamentos del Gobierno de Canarias, en materia de modificaciones de crédito.

Vengo en nombrar a D. Jorge Bonnet Fernández-Trujillo Director de la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático.

Segundo.- Una de dichas competencias es autorizar las ampliaciones de créditos que amparen gastos de personal en los supuestos a que se refieren el artículo 56.1.e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, los apartados b), c) y j) de la relación de créditos ampliables sin cobertura, del anexo I de la Ley 5/2008 y las letras a) y b) del apartado 2 de la relación de créditos ampliables con cobertura, del anexo I de la Ley 5/2008.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de enero de 2009.

Tercero.- Que la atribución del ejercicio de dicha competencia al titular de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria permitirá gestionar dichos créditos con mayor eficacia y agilidad.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

III. Otras Resoluciones**Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes**

120 *ORDEN de 11 de enero de 2009, por la que se delega la competencia en materia de autorización de ampliación de créditos que amparan gastos de personal en la Agencia Canaria de*

Cuarto.- Dado que al Director de dicho Organismo Autónomo le corresponde la autorización y disposición de los gastos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la vigente Ley de Presupuestos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Co-

munidad Autónoma de Canarias para 2009 (B.O.C. nº 261, de 31.12.08).

Segundo.- De acuerdo con lo expresado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su redacción actual.

Tercero.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), en su redacción actual que indica que "el ejercicio de las competencias propias podrá ser delegado en el órgano que, por la aplicación del principio de eficacia, sea más idóneo para ello".

Cuarto.- En función de lo establecido por el artículo 22.c) de dicha Ley de Presupuestos.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), el artº. 5.3, letra f), del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de esta Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, y el Decreto 208/2007, de 13 de julio, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07),

D I S P O N G O:

Primero.- Delegar en el Director de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, el ejercicio de la competencia consistente en autorizar la ampliación de créditos que amparen gastos de personal de la propia Agencia, referidos en el artículo 22.c) de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009 (B.O.C. nº 261, de 31.12.08).

Segundo.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias, surtiendo efectos a partir del día siguiente de su publicación, y durante el ejercicio presupuestario de 2009.

Tercero.- La delegación conferida por la presente Orden se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación.

Cuarto.- Los actos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados a todos los efectos por el órgano delegante.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de enero de 2009.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES,
Milagros Luis Brito.

121 *Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.- Resolución de 14 de enero de 2009, por la que se designan los miembros del Jurado de Selección de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes al curso 2007/2008.*

En atención a la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes al curso 2007/2008 y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se han remitido a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos las solicitudes y documentación necesaria para la inscripción en los Premios Extraordinarios de Formación Profesional, correspondientes al curso 2007/2008, de los alumnos que han cursado y superado, con puntuación superior a 8,5, las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior.

Segundo.- Para realizar la baremación de méritos, o en su caso, la realización de pruebas necesarias, se ha de constituir un Jurado de Selección que resolverá y elevará, la propuesta de adjudicación de un Premio Extraordinario de Formación Profesional por cada familia profesional, o bien declarar desierto alguno o algunos de los premios, al Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Orden Ministerial de 1 de julio de 2002 (B.O.E. nº 160, de 5.7.02), crea los Premios Nacionales de Formación Profesional y establece a tal efecto los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en cada Comunidad Autónoma, necesarios para poder optar al Premio Nacional.

Segundo.- En el artículo sexto, punto 1, de la Orden de 3 de diciembre de 2002, por la que se crean y convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 168, de 18.12.02), establece que para llevar a cabo el baremo de los méritos, así como las pruebas en su caso, se constituirá un Jurado de Selección constituido por un Presidente: Inspector de Educación y 4 Vocales: elegidos entre especialistas en las materias objeto de la convocatoria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional e Inspectores de Educación.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

RESUELVO:

Primero.- Designar como miembros del Jurado de Selección de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes al curso 2007/2008, a las siguientes personas:

Presidente:

- Sr. D. Jorge Manuel Pérez Pérez.

Vocales:

- Sr. D. Miguel Ángel Negrín Medina.

- Sr. D. Gabriel de Vera Rodríguez.

- Sr. D. Eugenio Sánchez Velásquez.

Vocal Secretario:

- Sr. D. Ramón Prieto Rodríguez.

Asesores:

- Sr. D. Andrés Abrante Bethencourt.

- Sr. D. Antonio Hernández Hernández.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Viceconsejero de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, sin perjuicio de cualesquiera otro que se estime procedente interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2009.-
El Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos, Manuel Jorge Pérez.

**Consejería de Bienestar Social,
Juventud y Vivienda**

122 *ORDEN de 21 de enero de 2009, por la que se delegan en el Secretario del Instituto Canario de la Vivienda determinadas competencias en materia de personal.*

Circunstancias de índole técnica hacen conveniente una delegación de competencias en materia de personal, a favor del Secretario de este Organismo, en concreto en lo que se refiere a la gestión del Capítulo I de gastos y de los anticipos reintegrables, a fin de dar mayor agilidad a la tramitación de estos expedientes.

En lo que se refiere a la gestión del Capítulo I de gastos de personal, el apartado c) del artículo 22 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009, atribuye a los titulares de los respectivos departamentos, durante el ejercicio presupuestario del año 2009, la competencia para “autorizar las ampliaciones de crédito que amparan gastos de personal, en los supuestos a que se refieren:

- El artículo 56.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

- La letra h) de la relación de créditos ampliables sin cobertura, del anexo I de esta ley.

- Las letras a), b) y n) del apartado 1 de la relación de créditos ampliables con cobertura del anexo I de esta ley.”

Por su parte, el artículo 23 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009, establece que las modificaciones presupuestarias de los organismos autónomos deberán cursarse por el departamento al que estén adscritos los entes proponentes.

Finalmente, el Decreto 109/1986, de 26 de junio, otorga a los Consejeros de los distintos departamentos la facultad de resolver la concesión de anticipos reintegrables.

En el ámbito de la organización interna del Instituto Canario de la Vivienda y atendiendo a las competencias que el artículo 11 del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, atribuye a su Secretario, resulta conveniente que la delegación de las mencionadas competencias se realice a favor de dicho órgano.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Primero.- Delegar en el Secretario del Instituto Canario de la Vivienda el ejercicio de la competencia consistente en autorizar las ampliaciones de crédito que amparen gastos de personal a que se refiere el artículo 22.c) de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009.

Segundo.- Delegar en el Secretario del Instituto Canario de la Vivienda la competencia para resolver los expedientes de solicitud de anticipos reintegrables del personal al servicio de este organismo autónomo.

Tercero.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos durante el ejercicio presupuestario del año 2009, sin perjuicio de las facultades de revocación y avocación que podrán ser ejercidas en cualquier momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2009.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL,
JUVENTUD Y VIVIENDA,
Inés Nieves Rojas de León.

Consejería de Turismo

123 *ORDEN de 19 de enero de 2009, por la que se delega en el Secretario General Técnico el ejercicio de las competencias de autorización atribuidas a los titulares de los Departamentos por el artículo 22 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009.*

La Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009 atribuye, en los apartados a), b) y c) del artículo 22, a los titulares de los Departamentos la competencia para autorizar las transferencias entre créditos del capítulo 1 de un mismo o distinto programa, las transferencias entre créditos del capítulo 2, así como determinados supuestos de ampliación de créditos que amparan gastos de personal.

Razones de índole práctica, derivadas de la dificultad de compatibilizar la firma del titular del Departamento con el desempeño de otras de sus funciones, hacen necesario que se proceda a la delegación de las referidas competencias con el objeto de evitar retrasos innecesarios en la disponibilidad de los créditos, lo que facilitará, tanto la confección y adecuada tramitación de las nóminas, como la agilización en el pago de los gastos corrientes asociados al normal funcionamiento de los servicios de esta organización, alcanzándose así una mayor celeridad y eficacia en la gestión presupuestaria.

Por ello se precisa delegar en el Secretario General Técnico la facultad de autorizar los expedientes de tal naturaleza, por un lado, en cuanto órgano superior responsable de la autorización y disposición de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la gestión de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley y del artículo 5.2.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, aprobado por Decreto 240/2008, de 23 de diciembre (B.O.C. nº 3, de 7.1.09); de otro, como órgano elaborador de las propuestas de modificaciones presupuestarias, según lo esta-

blecido en el artículo 15.3.c) del Decreto 212/1991, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

En su virtud, al amparo de lo previsto en los artículos 31 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Primero.- Delegar en el Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo las competencias establecidas en el artículo 22 de la Ley 5/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2009, siguientes:

1.- Autorizar las transferencias entre créditos del capítulo 1 de un mismo o distinto programa.

2.- Autorizar las transferencias entre créditos del capítulo 2.

3.- Autorizar la ampliación de créditos que amparan gastos de personal, en los supuestos establecidos en su apartado c).

Segundo.- La delegación conferida se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación.

Tercero.- Ordenar la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2009.

LA CONSEJERA
DE TURISMO,
Rita María Martín Pérez.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Economía y Hacienda

195 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 15 de enero de 2009, por el que se convoca procedimiento abierto de adjudicación para la realización del servicio de soporte microinformático para esta Consejería en sus dependencias en la provincia de Las Palmas (Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote).*

La Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias convoca procedimiento abierto de adjudicación para la realización del servicio de soporte microinformático para la Consejería de Economía y Hacienda en sus dependencias en la provincia de Las Palmas (Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote).

1. OBJETO.

Servicio de soporte microinformático para la Consejería de Economía y Hacienda en sus dependencias en la provincia de Las Palmas (Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote).

2. PRECIO DE LICITACIÓN.

184.000,00 euros sin incluir el I.G.I.C.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2 años.

4. DOCUMENTACIÓN DE INTERÉS PARA LOS LICITADORES.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación e información quedarán a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones en el Servicio de Coordinación General y Régimen Interior de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria y en la Sección de Coordinación de dicha Secretaría sita en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, así como en la página del Gobierno de Canarias en Internet (<http://www.gobiernodecanarias.org/perfildelcontratante>).

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

5.520,00 euros.

6. Las proposiciones se podrán presentar en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, o en el Registro General de la Secretaría General Técnica de dicha Consejería sito en la Avenida José Manuel Guimerá, 10, Edificio de Servicios Múltiples II, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9,00 a 14,00 horas. El plazo de presentación de proposiciones concluirá el 23 de febrero de 2009.

En el caso de utilizar el envío por correo o mensajería, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a la dirección

jmelalo@gobiernodecanarias.org, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

7. ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes se realizará en la sala de Juntas de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda en Las Palmas de Gran Canaria, calle Tomás Miller, 38, 4ª planta, llevándose a cabo el 4 de marzo de 2009 a las 10,00 horas.

La apertura de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes se notificará por escrito a todos los interesados y se publicará en el perfil del contratante.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN.

- 1.- Oferta económica: 65 puntos.
- 2.- Mejora de medios técnicos: 20 puntos.
- 3.- Mejora de plazos de ejecución: 15 puntos.

9. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

Grupo V, subgrupo 3, categoría A.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

La que figura detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2009.- El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

196 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 15 de enero de 2009, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de importe superior a 100.000,00 euros, celebrados por esta Consejería.*

EXPEDIENTE: 30/08.

OBJETO: mantenimiento, utilización y explotación de la aplicación informática UNIFICA.

ADJUDICATARIO: Galileo, Ingeniería y Servicios, S.A.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y cinco céntimos (666.666,65 euros), sin incluir el I.G.I.C.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: abierto.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 5 de diciembre de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2009.- El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

197 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 16 de enero de 2009, por el que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de importe superior a 100.000,00 euros, celebrados por esta Consejería.*

EXPEDIENTE: 36/08.

OBJETO: desarrollo e implantación de un sistema de elaboración del Anexo de Personal.

ADJUDICATARIO: Meta4 Spain, S.A.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: ciento ocho mil ochocientos veinte euros con ochenta y nueve céntimos (108.820,89 euros), sin incluir el I.G.I.C.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: negociado.

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 16 de diciembre de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2009.- El Secretario General Técnico, Martín Muñoz García de la Borbolla.

Consejería de Sanidad

198 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 30 de diciembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº08-HGG-SUM-ABO-007 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento de electrónica de red y sus componentes para el nuevo Hospital de La Gomera, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Expediente: 08-HGG-SUM-ABO-007 para el suministro e instalación de equipamiento de electrónica de red y sus componentes.

Fecha de adjudicación: 24 de noviembre de 2008.

Adjudicatario: Telindus, S.A. -Lote 1- Importe: 70.765,12 euros.

Cofinanciado en un 75% por el F.E.D.E.R. al amparo del Programa operativo 2007-2013 eje 6, categoría 76.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

199 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 30 de diciembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 2008-HCO-SUM-ABO-030 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento electromédico y de radiodiagnóstico, con destino al Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

Expediente 2008-HCO-SUM-ABO-030 para el suministro e instalación de equipamiento electro-médico y de radiodiagnóstico.

Fecha de adjudicación: 9 de diciembre de 2008.

Adjudicatarios: Philips Ibérica, S.A. División Sistemas Médicos. Lotes 1 y 6. Importe: 127.450,70 euros; Toshiba Medical Systems, S.A. Lote 2. Importe: 73.000,00 euros; Covidien Spain, S.L. Lote 3. Importe: 10.784,30 euros; Fermon Indis, S.L. Lote 5. Importe: 32.030,00 euros; Técnicas Radiofísicas, S.L. Lote 7. Importe: 6.904,76 euros.

Cofinanciado por el F.E.D.E.R. con un 75%, dentro del Eje 5, medida 9 del Programa Operativo 2000-2006.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

200 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 30 de diciembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 2008-HDN-SUM-ABO-035 para la contratación del suministro de diverso equipamiento de ORL con destino al Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

Expediente 2008-HDN-SUM-ABO-035 para el suministro de diverso equipamiento de ORL.

Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2008.

Adjudicatario: Diagniscan, S.A. Lote 2. Importe: 109.700,00 euros.

Cofinanciado en un 75% por el F.E.D.E.R. al amparo del Programa operativo 2007-2013 eje 6, categoría 76.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

201 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 30 de diciembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 2008-HGF-SUM-ABO-039 para la contratación del suministro e instalación de un equipo de tomografía axial computerizada con destino al Hospital General de Fuerteventura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

Expediente: 2008-HGF-SUM-ABO-039 para el suministro e instalación de un equipo de tomografía axial computerizada.

Fecha de adjudicación: 29 de octubre de 2008.

Adjudicatario: Philips Ibérica, S.A. Lote 1. Importe: 655.000,00 euros.

Cofinanciado en un 75% por el F.E.D.E.R. al amparo del Programa operativo 2000-2005 eje 5, medida 9.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

202 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 30 de diciembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 2008-HGL-SUM-ABO-049 para la contratación del suministro e instalación de equipamiento vario, con destino al Hospital General de Lanzarote, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

Expediente 2008-HGL-SUM-ABO-049 para el suministro e instalación de equipamiento vario.

Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2008.

Adjudicatario: Fermon Indis, S.L. Lotes 22 y 25. Importe: 3.950,45 euros.

Cofinanciado en un 75% por el F.E.D.E.R. al amparo del Programa operativo 2000-2006 eje 5, medida 9

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

203 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Económicos.- Anuncio de 30 de diciembre de 2008, por el que se hace pública la adjudicación del expediente nº 2008-HGF-SUM-NGO-073 para la contratación del suministro e instalación de mobiliario y equipamiento para el Centro de Salud de Costa Calma en Fuerteventura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

Expediente 2008-HGF-SUM-NGO-073 para el suministro e instalación de mobiliario y equipamiento.

Fecha de adjudicación: 17 de noviembre de 2008.

Adjudicatarios: Nogal Metal, S.L. Lote 3. Importe: 11.602,02 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de diciembre de 2008.- El Director General de Recursos Económicos, Máximo Bautista García.

Metropolitano de Tenerife, S.A.

204 *ANUNCIO de 13 de enero de 2009, por el que se hace público concurso mediante procedimiento abierto para la contratación del mantenimiento del césped de la plataforma y del sistema de riego del tranvía de Tenerife.*

1. Entidad: Metropolitano de Tenerife, S.A. (MTSA) Carretera General La Cuesta-Taco, 124, 38108-San Cristóbal de La Laguna, Tenerife.

2. Objeto: concurso mediante procedimiento abierto para la contratación del mantenimiento del césped de la plataforma y del sistema de riego del tranvía de Tenerife.

3. Tramitación: ordinaria, procedimiento abierto y forma concurso.

4. Presupuesto: el presupuesto de licitación es de cuatrocientos quince mil (415.000,00) euros, incluyendo todos los conceptos excepto el I.G.I.C. correspondiente.

5. Garantía provisional: la garantía provisional asciende la cantidad de 12.450,00 euros.

6. Obtención de la documentación: en las instalaciones de MTSA y/o en la web <http://www.tran- viatenerife.com>.

7. Presentación de ofertas: en las instalaciones de MTSA con fecha límite el día 27 de febrero de 2009.

8. Apertura de las ofertas: en las instalaciones de MTSA a las 10,00 horas del día 10 de marzo de 2009.

San Cristóbal de La Laguna, a 13 de enero de 2009.- El Director-Gerente, Andrés Muñoz de Dios Rodríguez.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

205 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 19 de enero de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 28 de noviembre de 2008, por la que se revoca la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Cañero, sito en la calle Camino Real, 271, Barranco Las Lajas, Tacoronte, con LTF-498, otorgada a favor de D. Antonio Sosa Machín.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de fecha 28 de noviembre de 2008 por la que se revoca la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Cañero, sito en la calle Camino Real, 271, Barranco Las Lajas, Tacoronte, con LTF-498, otorgada a favor de D. Antonio Sosa Machín, en el domicilio que figura en el citado expediente, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

“Examinado el expediente administrativo tramitado para la revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Cañero, sito en la calle Camino Real, 271, Barranco Las Lajas, Tacoronte, con LTF-498, otorgada a favor de D. Antonio Sosa Machín.

Vista la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Resolución de fecha 22 de mayo de 2002, de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, previo expediente tramitado al efecto, se autorizó la instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Cañero, sito en la calle Camino Real, 271, Barranco Las Lajas, Tacoronte, con LTF-498, a instancias de D. Antonio Sosa Machín, con N.I.F. 42145703C, habiéndose aportado al expediente Licencia municipal de apertura a nombre de la arrendadora del local Dña. Consolación Hernández Morales.

2º) Con fecha 9 de junio del presente año, por parte del Servicio de Gestión del Juego se requirió al titular de la autorización la aportación de la licencia municipal de apertura, otorgándose al efecto un plazo de diez días, habiendo transcurrido en exceso el mencionado plazo sin que se aportara la licencia requerida ni documentación alguna.

3º) A la vista de lo anterior, mediante Resolución nº 1311, de esta Dirección General, de fecha 26 de septiembre de 2008, se dispuso el inicio de expediente de revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Cañero, sito en la calle Camino Real, 271, Barranco Las Lajas, Tacoronte, con LTF-498, otorgada a favor de D. Antonio Sosa Machín y de los Boletines de Instalación de las máquinas recreativas TF-B-14044 y TF-B-31172, siéndoles notificada dicha Resolución al interesado mediante acuse de recibo el día 6 de octubre de 2008 y a la empresa operadora propietaria de las máquinas recreativas, en mano, el día 29 de septiembre de 2008, concediéndoseles un plazo de 10 días para que presente las alegaciones y documentos que estimen pertinentes, habiendo transcurrido el citado plazo sin que por parte del interesado, titular del establecimiento, o de la empresa operadora se hubiese formulado alegación alguna/o aportara la documentación requerida.

4º) Con fecha 17 de noviembre de 2008 se autorizaron los boletines de instalación de las máquinas recreativas TF-B-14044 y TF-B-31172, que estaban instaladas y en explotación en dicho local, para un Salón Recreativo, por lo que se extinguieron dichos boletines.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas y por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 71.a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad aprobado por Decreto 22/2008, de 19 de febrero, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para el inicio y resolución de este expediente.

Tercera.- Que el procedimiento seguido en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas y el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, resolviéndose el mismo dentro del plazo establecido en la citadas disposiciones.

Cuarta.- Que el artículo 5 de la Ley 6/1999, establece: autorizaciones administrativas: 1. La organización y explotación de los juegos y apuestas objeto de la presente Ley e incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de Canarias, tan sólo podrá tener lugar previa la correspondiente autorización administrativa ...

Por su parte, el artículo 46.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto 162/2001, de 30 de julio, dispone: "Las autorizaciones de instalación podrán ser revocadas por pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento". Igualmente dicho artículo establece en su apartado 1: "Las autorizaciones para la instalación de máquinas recreativas en bares, cafeterías y restaurantes, tendrán eficacia mientras lo sea la licencia municipal de apertura"

Asimismo, el artº. 39.1.c) del susodicho Reglamento dispone que constituye causa de extinción del boletín de instalación la extinción de la autorización de instalación del establecimiento.

No habiéndose acreditado la existencia de licencia de apertura, exigida por el artículo 45 del mencionado Reglamento, procede la revocación de la autorización de instalación de máquinas recreativas.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

1º) La revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Cañero, sito en la calle Camino Real, 271, Barranco Las Lajas, Tacoronte, con LTF-498, otorgada a favor de D. Antonio Sosa Machín.

2º) Requerir a D. Antonio Sosa Machín, para que entregue, en esta Dirección General, los correspondientes Libros de Inspección y de Reclamaciones, en el plazo de 10 días hábiles desde el recibo de la presente Resolución

3º) Que se notifique la presente Resolución al citado interesado, significándole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández".

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2009.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

206 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 19 de enero de 2009, relativo a notificación de la Resolución de 16 de diciembre de 2008, por la que se inicia expediente de revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado Bar Caótico, sito en la calle Mauricio Duque Camacho, 17, Puerto de Naos, Los Llanos de Aridane, con LTF-510, otorgada a favor de Dña. Marianne Herrmann en representación de la C.B. Bar Caótico y del boletín de instalación de la máquina recreativa TF-A-9383.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de fecha 16 de diciembre de 2008 por la que se inicia expediente de revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado "Bar Caótico", sito en la calle Mauricio Duque Camacho, 17, Puerto de Naos, Los Llanos de Aridane, con LTF-510, otorgada a favor de Dña. Marianne Herrmann, en representación de la C.B. Bar Caótico, y del boletín de instalación de la máquina recreativa TF-A-9383, en el domicilio que figura en el citado expediente, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº.

59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

“Examinado el expediente de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado “Bar Caótico”, sito en la calle Mauricio Duque Camacho, 17, Puerto de Naos, Los Llanos de Aridane, con LTF-510, otorgada a favor de Dña. Marianne Herrmann en representación de la C.B. Bar Caótico, y del boletín de instalación de la máquina recreativa TF-A-9383.

Vista la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Mediante Resolución de fecha 24 de mayo de 2002, de esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, previo expediente tramitado al efecto, se autorizó la instalación de máquinas recreativas en el local, denominado “Bar Caótico”, sito en la calle Mauricio Duque Camacho, 17, Puerto de Naos, Los Llanos de Aridane, con LTF-510, a instancias de Dña. Marianne Herrmann en representación de la C.B. Bar Caótico, con C.I.F. B38633988, habiéndose aportado al expediente Licencia Municipal de Apertura a nombre de Dña. Marianne Herrmann.

2º) Con fecha 29 de septiembre del presente año, por parte del Servicio de Gestión del Juego se requirió al titular de la autorización la aportación de la licencia de apertura, otorgándose al efecto un plazo de diez días, habiendo transcurrido en exceso el mencionado plazo sin que se aportara la licencia requerida ni documentación alguna.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas y por el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 71.a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad aprobado por Decreto 22/2008, de 19 de febrero, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para el inicio y resolución de este expediente.

Tercera.- Que el procedimiento a seguir en la tramitación de este expediente se ajusta a lo dispuesto

en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas y el Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, debiéndose resolver el mismo dentro del plazo establecido en la citadas disposiciones.

Cuarta.- Que el artículo 5 de la Ley 6/1999, establece: autorizaciones administrativas: 1. La organización y explotación de los juegos y apuestas objeto de la presente Ley e incluidos en el Catálogo de Juegos y Apuestas de Canarias, tan solo podrá tener lugar previa la correspondiente autorización administrativa ...

Por su parte, el artículo 46 del vigente Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone: “Régimen de las autorizaciones a bares, cafeterías y restaurantes para instalar máquinas recreativas.

1. Las autorizaciones para la instalación de máquinas recreativas en bares, cafeterías y restaurantes, tendrán eficacia mientras lo sea la licencia municipal de apertura, salvo que concurra alguno de los supuestos previstos en los puntos siguientes.

2. Las autorizaciones de instalación podrán ser revocadas por pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su otorgamiento” ...

Asimismo, el artº. 39.1.c) del susodicho Reglamento dispone que constituye causa de extinción del boletín de instalación la extinción de la autorización de instalación del establecimiento.

No habiéndose acreditado la existencia de licencia de apertura, exigida por el artículo 45 del mencionado Reglamento, procede iniciar expediente de revocación de la autorización de instalación de máquinas recreativas y consecuentemente del/de los boletín/es de instalación de la máquina recreativa allí instalada.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

R E S U E L V O:

1º) Iniciar expediente administrativo de revocación de la autorización administrativa de instalación de máquinas recreativas en el local, denominado “Bar Caótico”, sito en la calle Mauricio Duque Camacho, 17, Puerto de Naos, Los Llanos de Aridane, con LTF-510, otorgada a favor de Dña. Marianne Herrmann en representación de la C.B. Bar Caótico y del boletín de instalación de la máquina recreativa TF-A-9383.

2º) Que se notifique la presente Resolución a Dña. Marianne Herrmann, en representación de la C.B. Bar Caótico, así como a la empresa operadora Atlantic Games, S.L., como titular de la máquina recreativa, concediéndoles, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la Resolución de inicio, para que formule las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- Santa Cruz de Tenerife, a 15 de diciembre de 2008.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández”.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de enero de 2009.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan Jesús Ayala Hernández.

Consejería de Economía y Hacienda

207 *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Anuncio de 26 de diciembre de 2008, por el que se da publicidad a la Resolución de 26 de diciembre de 2008, de la Directora, que procede a encomendar a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal, la ejecución de los trabajos de recogida, codificación, grabación, depuración y tratamiento de los datos de la operación estadística denominada “paridad del poder adquisitivo en Canarias” de este Instituto y apoyo técnico a otras operaciones estadísticas sobre precios, consumo e inversión.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15, apartado 3, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad al siguiente instrumento de formalización de encomienda:

“Resolución de 26 de diciembre de 2008 de la Directora del Instituto Canario de Estadística por la que se procede a encomendar a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal, la ejecución de los trabajos de recogida, codificación, grabación, depuración y tratamiento de los datos de la operación estadística denominada “paridad del poder adquisitivo en Canarias” del Instituto Canario de Estadística y apoyo técnico a otras operaciones estadísticas sobre precios, consumo e inversión.

Visto el informe-propuesta formulado por el Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas del Institu-

to Canario de Estadística, sobre la necesidad de encomendar la ejecución de los trabajos de recogida, codificación, grabación, depuración y tratamiento de los datos de la operación estadística denominada “Paridad del poder adquisitivo en Canarias”, y apoyo técnico a ésta y otras operaciones estadísticas sobre precios, consumo e inversión.

Resultando.- Que, con fecha 13 de julio de 2007, se suscribió Convenio Marco regulador de las relaciones derivadas de las encomiendas que se lleven a cabo por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal.

Resultando.- Que, mediante Orden de 25 de octubre de 2007, del Consejero de Economía y Hacienda, en calidad de Presidente de la Comisión Ejecutiva del Instituto Canario de Estadística, se acuerda prorrogar para la anualidad 2008, el Convenio Marco citado anteriormente.

Resultando.- Que, con fecha 22 de octubre de 2008, se suscribió la Addenda al Convenio Marco citado con objeto de modificar la cláusula décima del mismo y establecer un período de vigencia de cuatro años, pudiendo ser objeto de prórroga, por iguales períodos de cuatro años.

Resultando.- Que, con fecha 10 de noviembre de 2008, el Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas del Instituto Canario de Estadística emite informe-propuesta sobre la necesidad de proceder a encomendar la ejecución de los trabajos de recogida, codificación, grabación, depuración y tratamiento de los datos de la operación estadística denominada “Paridad del poder adquisitivo en Canarias”, y apoyo técnico a ésta y otras operaciones estadísticas sobre precios, consumo e inversión.

Considerando.- Que la estipulación segunda del citado Convenio Marco dispone que el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) podrá encomendar a Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal, la realización de todas o algunas de las siguientes actuaciones:

- Trabajos de campo y obtención directa de información.
- Apoyo y asesoramiento técnico especializado para la elaboración de informes, estudios, interpretación y obtención de conclusiones.
- Orientación y asesoramiento para el diseño y preparación de estudios vinculados al sector primario de manera directa o indirecta.
- Servicios tecnológicos y desarrollo de aplicaciones informáticas de utilidad para la ejecución de las actividades del ISTAC.

Considerando.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación séptima del mencionado Convenio Marco las encomiendas se formalizarán mediante Resolución del Director del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), precedida de los trámites preceptivos establecidos en la normativa que sea de aplicación. En la Resolución de encomienda se recogerán, entre otros, los siguientes extremos:

- La naturaleza de las actividades o tareas objeto de la encomienda.
- El importe total de los trabajos (costes de ejecución de la actuación, impuestos que legalmente correspondan, más el porcentaje aplicable sobre la suma de los dos conceptos anteriores correspondiente a los gastos generales de gestión) y, en su caso, su distribución entre las diferentes unidades del mismo.
- La cuantía del crédito previsto para llevarlas a cabo.
- La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se financiarán.
- El plazo de ejecución de las actividades o tareas encomendadas.
- La forma de pago, conforme a lo establecido en este Convenio.
- La designación de un director del trabajo para la interrelación con Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal.

Considerando.- En virtud de lo anteriormente expuesto y al amparo de las facultades que se me otorgan en el Acuerdo Marco de referencia,

RESUELVO:

Primero.- Encomendar a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal, la ejecución de los trabajos de recogida, codificación, grabación, depuración y tratamiento de los datos de la operación estadística denominada "Paridad del poder adquisitivo en Canarias", y apoyo técnico a ésta y otras operaciones estadísticas sobre precios, consumo e inversión, de conformidad con las prescripciones técnicas que figuran en anexo a la presente Resolución.

Segundo.- El importe total de los trabajos encomendados asciende a trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho con noventa y nueve (388.648,99) euros, consignándose a tal efecto dicha cantidad en la partida presupuestaria 09.10.551A.640.99 otros, proyecto de inversión 95610401 "Operaciones estadísticas".

Tercero.- La encomienda tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2009 hasta el 15 de enero de 2011.

Cuarto.- El pago de las tareas encomendadas se realizará, conforme a lo dispuesto en la estipulación sexta del Convenio Marco regulador de las de las relaciones derivadas de las encomiendas que se lleven a cabo por el Instituto Canario de Estadística (ISTAC) a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal, contra factura expedida por la empresa encomendaria tras la validación y aceptación por parte del ISTAC de la documentación y ficheros finales a entregar de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.3, letra C, de las prescripciones técnicas anexas a la presente Resolución.

Quinto.- Para la interrelación con Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal, se designa al Jefe de Servicio de Estadísticas Económicas del Instituto Canario de Estadística.

Sexto.- Notifíquese la presente Resolución de encomienda a Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal, y publíquese en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos previstos en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de diciembre de 2008.- La Directora del Instituto Canario de Estadística, p.a., el Jefe de Servicio de Secretaría General (Resolución de 13.4.95, B.O.C. nº 62, de 19.5.95), Mauricio González Trujillo.

A N E X O

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN LA ENCOMIENDA FORMULADA A LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DEL MEDIO RURAL DE CANARIAS, S.A. UNIPERSONAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE RECOGIDA, CODIFICACIÓN, GRABACIÓN, DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE LA OPERACIÓN ESTADÍSTICA DENOMINADA "PARIDAD DEL PODER ADQUISITIVO EN CANARIAS" DEL INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA Y APOYO TÉCNICO A OTRAS OPERACIONES ESTADÍSTICAS SOBRE PRECIOS, CONSUMO E INVERSIÓN.

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETO DE LA ENCOMIENDA

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ENCUESTA

3.1. ÁMBITOS DE LA ENCUESTA

3.2. DISEÑO MUESTRAL

3.2.1. Actualización de la muestra de establecimientos

3.2.2. Actualización de la muestra de productos

3.3. CUESTIONARIO

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MARCO DE ARTÍCULOS

4.1. ÁMBITOS DEL MARCO

4.2. CUESTIONARIOS

5. ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

5.1. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

5.1.1. Dirección y seguimiento de los trabajos

5.1.2. Recursos humanos dedicados a los trabajos

5.1.3. Recursos técnicos y materiales dedicados a los trabajos

5.2. INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL TRABAJO

6. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO

6.2. PRESCRIPCIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

6.2.1. Trabajos previos a la recogida de la información

6.2.2. Trabajos de recogida de información

6.2.3. Codificación, grabación y depuración de información

6.3. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

6.4. MATERIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

7. DOCUMENTACIÓN Y FICHEROS DE DATOS

7.1. CUMPLIMIENTO DEL SECRETO ESTADÍSTICO

7.2. ARCHIVO Y SEGURIDAD DE DOCUMENTOS Y FICHEROS

7.3. DOCUMENTACIÓN Y FICHEROS DE DATOS A ENTREGAR

7.4. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN

7.4.1. Calidad de los cuestionarios recogidos e incidencias

7.4.2. Puntualidad en los plazos

8. DOCUMENTO TÉCNICO DEL PROYECTO

1. INTRODUCCIÓN.

El Decreto 66/2005, de 26 de abril, por el que se dispone la elaboración de determinadas estadísticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, regula o ampara la ejecución de la operación estadística "Paridad del Poder Adquisitivo en Canarias", cuyo objetivo es el obtener índices que permitan comparar las diferencias de poder adquisitivo entre las distintas islas del Archipiélago Canario.

La ejecución de tal operación estadística requiere un intenso volumen de trabajo asociado a la misma, que tras haber sido sistematizado puede ser correctamente desarrollado a través de una encomienda a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A. Unipersonal.

En el presente documento se definen las prescripciones técnicas que rigen la encomienda a la empresa pública Gestión del Medio Rural de Canarias,

S.A. Unipersonal (en adelante GMR Canarias), para la ejecución de los trabajos de recogida, codificación, grabación, depuración y tratamiento de los datos de la operación estadística señalada anteriormente.

2. OBJETO DE LA ENCOMIENDA.

El objeto de la encomienda es la ejecución de los trabajos de recogida, codificación, grabación y depuración de los datos de la operación estadística "Paridad del Poder Adquisitivo de Canarias", así como el apoyo técnico al tratamiento de los datos. Los trabajos que se incluyen en la presente encomienda son los siguientes:

1. Trabajos de recogida, codificación, grabación y depuración de los datos mensuales de la operación estadística "Paridad del Poder Adquisitivo de Canarias".

2. Trabajos de recogida, codificación, grabación y depuración de los datos mensuales correspondientes a la depuración y actualización del Marco de Artículos utilizado en la operación estadística "Paridad del Poder Adquisitivo de Canarias".

3. Trabajos de apoyo técnico al tratamiento de los datos de la operación estadística "Paridad del Poder Adquisitivo de Canarias" y otras operaciones estadísticas sobre precios, consumo e inversión asignadas al Servicio de Estadísticas Económicas del Instituto Canario de Estadística.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ENCUESTA.

3.1. ÁMBITOS DE LA ENCUESTA.

El ámbito de la encuesta se define respecto a la población investigada, al tiempo de referencia y al espacio geográfico al que va dirigida.

Ámbito poblacional: 105 productos principales (repartidos entre los tipos A, B y C) y 40 productos de tipo D. Para cada producto principal de los tipos A y B se tomarán datos adicionales de un producto secundario. Para los productos de tipo C y D sólo se tomarán datos de un producto.

Ámbito temporal: el período de referencia para la toma de datos es la tercera semana de cada mes. No obstante, en algún caso se podrá seleccionar otra semana si las circunstancias del calendario (festivos, puentes, períodos vacacionales, etc.) así lo aconsejan. En todo caso, el calendario de toma de datos para todo el período de ejecución del trabajo será acordado con GMR Canarias con antelación suficiente.

Ámbito geográfico: la Comunidad Autónoma de Canarias, con representación suficiente en cada una

de las siete islas. El Instituto Canario de Estadística facilitará a GMR Canarias la relación de estableci-

mientos donde tendrá lugar la recogida de precios, que se ajustará a la siguiente distribución territorial:

	Nº total de establecimientos	Nº establecimientos tipo I	Nº establecimientos tipo II
Lanzarote	21	12	9
Fuerteventura	20	11	9
Gran Canaria	47	19	28
Tenerife	47	19	28
La Gomera	14	8	6
La Palma	22	13	9
El Hierro	11	5	6
Total	182	87	95

3.2. DISEÑO MUESTRAL.

El Instituto Canario de Estadística proporcionará a GMR Canarias la relación de los establecimientos

que componen la muestra. En cada uno de ellos se tomarán datos de un máximo de 250 ó 20 ó 10 productos diferentes, en función del tipo de establecimientos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tipo de establecimiento		Nº máximo de registros a recoger por establecimiento.	Nº total de establecimientos	Nº total de registros a recoger
I	Hipermercados, supermercados y autoservicios	250	87	21.750
II	Establecimientos especializados (incluidos puestos en mercados y mercadillos)	10 ó 20*	95	1.300

* En aproximadamente un tercio de los establecimientos se recogerán 20 registros por establecimiento, y en los otros dos tercios 10 registros por establecimiento. En cualquier caso, el número total de registros a obtener no excederá de los 1.300 indicados.

Las muestras de establecimientos y productos tienen carácter rotatorio, por lo que se debe tener en cuenta que pueden producirse cambios cada mes. Además, el Instituto Canario de Estadística, durante la vigencia de la presente encomienda, podrá sustituir un producto por otro, así como reemplazar un establecimiento por otro del mismo tipo dentro de una misma isla, con el fin de adaptar la toma de datos a los cambios que puedan producirse en los productos objeto de estudio y en el marco de establecimientos, siempre que no exceda el número total de datos a recoger, de acuerdo con la tabla anterior. El Instituto Canario de Estadística proporcionará a GMR Canarias con la suficiente antelación los listados de establecimientos y productos correspondientes a cada mes.

Cada uno de los elementos de ambos listados vendrá determinado por un código único. En todo caso, esta codificación deberá ser respetada por parte de GMR Canarias en lo que se refiere a listados de establecimientos, productos, precios, etc.

3.2.1. Actualización de la muestra de establecimientos.

Durante las tomas de datos los encuestadores deben comprobar que los datos de identificación de los establecimientos son correctos (nombre, dirección, etc.). En caso de que hubiera alguna modificación, ésta deberá ser comunicada para la pertinente actualización de la base de datos.

Cuando se produzca un cierre de un establecimiento, éste deberá ser comunicado inmediatamente al ISTAC. Además, ante la posibilidad de cierre definitivo de un establecimiento, GMR Canarias deberá intentar localizar al menos dos establecimientos candidatos a sustituirlo, teniendo en cuenta que debe tener características similares al establecimiento original, en cuanto a superficie, localización, pertenencia a la misma cadena, etc.

El personal, tanto del ISTAC como de GMR Canarias, implicado en la operación debe estar pendiente de la posible apertura de establecimientos cuyo impacto económico los haga susceptibles de ser incluidos en la muestra. En caso de que sea detectada alguna apertura de este tipo el ISTAC debe ser informado al respecto para estudiar la posible inclusión de estos establecimientos en la muestra.

Dada la escasez de establecimientos especializados en las islas de La Gomera, La Palma y El Hierro, GMR Canarias deberá realizar en estas islas y de forma trimestral una prospección en busca de establecimientos de este tipo susceptibles de pasar a formar parte de la muestra. El procedimiento podrá ser mediante entrevistas directas por parte del personal de campo a personas del lugar o a través de otros procedimientos que puedan concretarse por parte del ISTAC y GMR Canarias.

3.2.2. Actualización de la muestra de productos.

El ISTAC podrá incluir un cierto conjunto de artículos para los que sea obligatorio recoger su precio. En todo caso, el número de registros a recoger no superará los estipulados en la tabla anterior.

Después de cada oleada, GMR Canarias deberá detectar los artículos cuya frecuencia de aparición sea insuficiente. Cuando esto ocurra, el personal de campo de GMR Canarias intentará proponer al ISTAC cambios en las especificaciones que hagan aumentar lo máximo posible la frecuencia de aparición de todos los artículos de la muestra.

El personal de campo de GMR Canarias deberá detectar los cambios que se puedan producir en las marcas de "línea blanca" de los establecimientos (cambios de nombre, aparición o desaparición de marcas blancas, etc.) y comunicar dichos cambios al ISTAC.

3.3. CUESTIONARIO.

La toma de datos se realizará a través de cuestionario estructurado soportado sobre Personal Digital Assistant -PDA (Asistente Digital Personal).

GMR Canarias deberá disponer de una versión del cuestionario en papel. Hay que tener en cuenta que esta versión en papel deberá reflejar exactamente las características de los productos que se determinen en la versión electrónica. Por tanto, deberá ser actualizado por GMR Canarias cuando se produzca cualquier cambio en las mismas. Con vistas a evitar retrasos en caso de que las PDA sufran alguna incidencia, el personal de campo deberá llevar consigo un número determinado de copias del cuestionario en papel. La impresión de los cuestionarios en papel correrá a cargo de GMR Canarias.

El cuestionario de recogida de datos estará compuesto de 105 productos principales (repartidos entre los tipos A, B y C) y 40 productos de tipo D. Para cada producto principal de los tipos A y B se tomarán datos adicionales de un producto secundario. Para los productos de tipo C y D sólo se tomarán datos de un producto. Además, se deberá tener en cuenta la recogida de precios adicional establecida en la sección 3.2.2.

En el cuestionario figurarán los datos concretos de los productos principales (producto, marca o variedad, formato y peso/volumen/unidades). El concepto formato alternativo sólo se usará cuando no se encuentre el producto principal o secundario en el establecimiento, de acuerdo con los criterios de selección y sustitución que defina el Instituto Canario de Estadística.

Esquemáticamente el cuestionario de recogida de datos se estructura como sigue:

	PRODUCTO PRINCIPAL		PRODUCTO SECUNDARIO	
	FORMATO PRINCIPAL	FORMATO ALTERNATIVO	FORMATO PRINCIPAL	FORMATO ALTERNATIVO
PRODUCTO TIPO A	Marca	Marca/Peso/Volumen/Unidades	Marca	Marca/Peso/Volumen/Unidades
	Precio	Precio	Precio	Precio
PRODUCTO TIPO B	Marca		Marca	
	Precio		Precio	
PRODUCTO TIPO C	Precio	Peso/Volumen/Unidades		
PRODUCTO TIPO D	Variedad	Peso		
	Precio			

La aplicación informática que implemente el cuestionario debe incorporar procedimientos de validación en el momento de introducción de datos, con el objeto de minimizar dentro de lo posible la recogida de precios erróneos y facilitar su corrección in situ. El ISTAC definirá estos procedimientos.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MARCO DE ARTÍCULOS.

4.1. ÁMBITOS DEL MARCO.

El ámbito del marco poblacional se define respecto a las unidades que los conforman, al tiempo de referencia y al espacio geográfico al que va dirigida.

Ámbito poblacional: los productos que componen el marco son los referidos a la alimentación, la higiene personal y la limpieza del hogar, subdivididos en 14 grupos:

1. Pan y cereales.
2. Charcutería; carne y pescado en conserva y sus preparados.
3. Productos lácteos, quesos y huevos.
4. Aceites y grasas.
5. Frutas, legumbres y hortalizas (secas, congeladas y en conserva).
6. Otros productos alimenticios.
7. Bebidas no alcohólicas.
8. Bebidas alcohólicas y tabaco.
9. Artículos no duraderos para el hogar.
10. Artículos para el cuidado personal.
11. Carnes frescas.
12. Pescados frescos.
13. Frutas frescas.
14. Verduras frescas.

Ámbito temporal: el período de referencia de actualización y depuración de datos de segmentos del Marco de Artículos es la cuarta semana de cada mes. El marco deberá ser renovado totalmente en un período de un año. Cada mes se investigará un grupo lo más homogéneo posible de artículos, que en todo caso no supondrá más de un 10% del total.

Ámbito geográfico: el marco de artículos se elaborará a partir de los productos comercializados en las principales cadenas de alimentación en las Islas Canarias. Los establecimientos en los que se llevará a cabo la actualización y depuración del marco se definirán por el ISTAC.

4.2. CUESTIONARIOS.

La toma de datos se realizará a través de un cuestionario estructurado soportado sobre Personal Digital Assistant -PDA (Asistente Digital Personal)- específicamente diseñado para tal fin y mediante toma de

datos directa en los establecimientos de diversas cadenas de comercialización de alimentación en Canarias.

El cuestionario se estructura en dos bloques:

1. Bloque de identificación del producto: en el que se incluyen variables tales como código de barras, marca, submarca o descripción.

2. Bloque de catalogación del producto: en el que se incluyen las variables de catalogación del producto de acuerdo con la Global Product Classification (GPC) de GS1 GDSN™.

3. Bloque de descripción de comercialización: en el que se incluyen variables como formato de comercialización, unidades, pesos, etc.

5. ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

5.1. ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

5.1.1. Dirección y seguimiento de los trabajos

A. Dirección de los trabajos

Corresponderá al Instituto Canario de Estadística la dirección técnica de los trabajos encomendados, nombrando para ello un Director Técnico de Proyecto. Por tanto corresponde al ISTAC la validación de cualquier decisión técnica relativa a los trabajos encomendados.

Corresponderá a GMR Canarias la dirección ejecutiva de los trabajos encomendados, nombrando para ello un jefe de proyecto.

B. Seguimiento de los trabajos

Antes de iniciar los trabajos, en los locales del ISTAC y en las fechas que se determinen, se celebrarán reuniones informativas con los responsables de los trabajos de GMR Canarias, con el objeto de comunicarles los aspectos concernientes a la metodología de la encuesta, los procedimientos de trabajo, el tratamiento de las incidencias de no respuesta, la cumplimentación y depuración de los cuestionarios, la grabación, codificación y correcta validación de los mismos, el seguimiento y control de los trabajos, etc. y resolver cuantas dudas y consultas consideren conveniente formular.

El seguimiento y control de los trabajos se efectuará sobre las siguientes bases:

- Seguimiento permanente de la evolución de los trabajos por parte del Director Técnico del Proyec-

to designado por el Instituto Canario de Estadística y el Jefe de Proyecto de GMR Canarias. En ese sentido GMR Canarias informará periódicamente al menos semanalmente al ISTAC sobre la marcha de las tareas objeto de la encomienda, el cumplimiento de plazos y procedimientos de verificación, validación y control, así como cumplimentar las pruebas de aceptación que se programen.

Durante la ejecución de los trabajos objeto de la encomienda, GMR Canarias se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el Instituto Canario de Estadística la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

- Reuniones de seguimiento y revisiones técnicas, con periodicidad mensual por parte del Director Técnico, el Jefe de Proyecto y el resto del personal técnico que se considere oportuno para cada una de ellas.

Durante el transcurso de los trabajos, y según el seguimiento de la cobertura en la recogida y la calidad de la información que se remita periódicamente al ISTAC, pueden ser convocadas otras reuniones, en las instalaciones del ISTAC o en los locales de GMR Canarias, para tratar aspectos concretos relacionados con la revisión de los procedimientos de trabajo o con la idónea cumplimentación y depuración de los cuestionarios.

5.1.2. Recursos humanos dedicados a los trabajos.

A. Equipo de trabajo.

El equipo de trabajo estará integrado por personal de GMR Canarias y personal del Instituto Canario de Estadística. El equipo humano mínimo que GMR Canarias destinará a la realización de las labores descritas en el presente documento será:

- Un jefe de proyecto.
- Un técnico estadístico de grado medio.
- Dos jefes de campo-uno por provincia-.
- Diez encuestadores.
- Un programador.

La asignación de funciones del equipo de trabajo que GMR Canarias destinará a la realización de las labores descritas en el presente documento, así como períodos, horarios y lugares de desempeño, se describirán por GMR Canarias en el apartado A.1.1 del Documento Técnico del Proyecto.

Respecto al personal asignado a los trabajos de campo sus funciones son las que a continuación se detallan:

Las labores del jefe de proyecto serán al menos las siguientes:

- Dirigir la ejecución de las labores encomendadas.
- Desarrollar, dirigir, inspeccionar y supervisar las labores encomendadas.
- Centralizar y canalizar la comunicación entre la empresa y el ISTAC.

- Presentar adecuadamente la información necesaria en las reuniones de seguimiento y tomar las medidas correctoras que en dichas reuniones se acuerden.

Las labores de los jefes de campo serán al menos las siguientes:

- Supervisar, apoyar y asesorar a los encuestadores.
- Inspección y supervisión del trabajo de los encuestadores, tanto in situ como por otros procedimientos.
- Acompañar a los encuestadores nuevos, en la primera sesión de trabajo de éstos.
- Resolución de problemas de acceso a establecimientos, en primera instancia.
- Apoyo, acompañamiento y formación de encuestadores.

- Resolver las incidencias que excedan la misión de encuestadores.

- Atender las dudas o consultas que puedan plantear las unidades informantes y que no pudieran ser resueltas por los encuestadores.

- Redactar informes anotando las posibles incidencias.
- Revisión manual y visual, antes de su grabación, de los cuestionarios en papel cumplimentados.

- Codificar los campos que se determinen.

Las labores de los encuestadores serán al menos las siguientes:

- Recogida de datos de artículos y establecimientos.

- Atender las dudas o consultas que puedan plantear las unidades informantes.

- Redactar informes anotando las posibles incidencias.

- En todo caso, revisión manual y visual, antes de su grabación, de los cuestionarios en papel cumplimentados.

- Codificar los campos que se determinen.

Cada encuestador no visitará más de 2 establecimientos del tipo I por día.

B. Naturaleza del personal.

La relación contractual del personal asignado a los trabajos encomendados a GMR Canarias y en especial el nivel salarial del mismo, así como la cuantía de las dietas y desplazamientos deberá adaptarse al Convenio y Tarifas de GMR Canarias.

C. Selección y formación del personal.

Corresponde a GMR Canarias la selección del personal adecuado para la realización de los trabajos encomendados y deberá garantizar la correcta formación del personal asignado a dichos trabajos. Asimismo GMR Canarias deberá considerar la contratación de encuestadores que dispongan del Certificado de Profesionalidad de Encuestador, regulado por el Real Decreto 1.648/1997, de 31 de octubre.

GMR Canarias deberá entregar antes de iniciar los trabajos de recogida una relación con los D.N.I., nombres, apellidos, dirección postal, número de teléfono y funciones del puesto de trabajo de todas las personas relacionadas con los trabajos encomendados, así como una fotografía tamaño carnet de cada una de ellas. Además, si durante el proceso de recogida fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, GMR Canarias entregará una nueva relación en un plazo máximo de 2 días desde que sucediere ese hecho, y en el primer caso el documento de salvaguarda del Secreto Estadístico firmado por el interesado.

GMR Canarias deberá tener un expediente de cada persona asignada a algunos de los trabajos contratados, con al menos la siguiente documentación:

- Currículum vitae.
- Informes sobre la formación recibida, relativa a los trabajos asignados.
- Informes sobre los trabajos realizados.
- Informes de evaluación de los trabajos asignados.

El Instituto Canario de Estadística podrá consultar los expedientes anteriormente citados, así como solicitar la sustitución de aquellas personas o grupos de trabajo que técnicamente no demuestren el adecuado nivel de conocimiento y productividad requerido.

5.1.3. Recursos técnicos y materiales dedicados a los trabajos.

El desarrollo de los trabajos de oficina se realizará por el equipo de trabajo en los locales del Instituto Canario de Estadística o de GMR Canarias según indique el ISTAC, siendo a cargo de GMR Canarias los equipos informáticos, licencias de productos software y demás elementos necesarios para el personal de su equipo, pudiendo compartir algunos de los elementos y/o equipos del Instituto, u otras empresas contratadas por parte del ISTAC, si éste lo autorizase.

En particular GMR Canarias deberá aportar, adquirir, o desarrollar al menos los siguientes medios técnicos y materiales:

1. Locales propios o en régimen de alquiler, con las suficientes garantías de seguridad, para la grabación de datos y depósito de la documentación y ficheros de datos asociados a los trabajos encomendados.

Asimismo, el ISTAC podrá exigir a GMR Canarias el uso de los sistemas y aplicaciones informáticas que considere oportunos y que en todo caso serán suministrados o puestos a disposición de la empresa por el Instituto.

El ISTAC aportará a GMR Canarias 14 PDA para la grabación de datos, así como el aplicativo informático para la gestión del trabajo de campo y la grabación de datos en campo.

5.2. INSPECCIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DEL TRABAJO.

El ISTAC podrá establecer los controles de calidad que considere oportunos a lo largo del proceso de ejecución del trabajo.

El ISTAC podrá llevar a cabo las tareas de inspección que considere conveniente para supervisar el cumplimiento por parte de GMR Canarias y de su personal contratado de las condiciones exigidas en el presente documento de prescripciones técnicas.

GMR Canarias deberá colaborar en todo momento con las labores de inspección y control de calidad que el ISTAC determine, siendo causa de rescisión de la encomienda la falta de colaboración con tales labores.

En caso de detectarse trabajos incorrectamente realizados, el ISTAC advertirá a GMR Canarias y, en caso de reiteración, podrá solicitar la sustitución del personal afectado o proponer la rescisión de la encomienda a GMR Canarias. Además también se podrá solicitar la corrección de los errores detectados y en especial podrá exigir la repetición de la toma de datos.

Para la aceptación de las entregas de datos éstos deben cumplir los requisitos establecidos en la apartado “Condiciones de aceptación de la información” del presente documento de prescripciones técnicas, y para ello el ISTAC establecerá los procedimientos de control que considere oportunos.

6. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- Trabajos preparatorios	1 de enero de 2009
- Recogida de datos - Codificación, grabación y depuración de los cuestionarios - Validación y depuración de la información - Entregas parciales de ficheros y documentación	Desde enero de 2009 hasta diciembre de 2010
- Entrega final de ficheros y documentación - Eliminación final de ficheros y documentación	15 de enero de 2011

Además se deben tener en cuenta los siguientes plazos de ejecución para las tareas requeridas:

1. Planificación mensual de los trabajos: una semana antes de cada oleada GMR Canarias comunicará al Instituto Canario de Estadística la planificación de los trabajos de campo, haciendo constar expresamente la fecha de recogida de datos en cada establecimiento. Esta planificación deberá estar plasmada en un fichero informático, cuyo formato debe ajustarse al que determine el Instituto Canario de Estadística. Cualquier circunstancia que provoque un cambio en dicha planificación deberá ser comunicada de forma inmediata al Instituto Canario de Estadística. De igual forma, cualquier tipo de problema con el acceso a un establecimiento (cierre temporal o permanente del establecimiento, negativas a colaborar, etc.) que se produzca también debe ser comunicada al Instituto Canario de Estadística.

2. Trabajos de campo: el trabajo de campo se organizará en oleadas mensuales y éste se realizará con carácter continuo en las fechas que marque el ISTAC. El trabajo de campo se concentrará en períodos semanales y las encuestas a realizar se distribuirán a lo largo de dicho período, en base al diseño espacio-temporal que elabore el ISTAC.

Los trabajos de recogida de datos para la operación Paridad de Poder Adquisitivo de Canarias se realizará por regla general la tercera semana de cada mes, exceptuando la primera oleada de trabajo que podrá realizarse la 3ª ó 4ª semana, según determine el Instituto Canario de Estadística.

Los trabajos de depuración y actualización del Marco de Artículos se ejecutarán en 23 oleadas de

6.1. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA DE TRABAJO.

El plazo de ejecución de los trabajos encomendados comienza el 1 de enero de 2009 y termina el 15 de enero de 2011, estructurándose según el siguiente cronograma:

trabajo, comenzando en febrero de 2009, y debiéndose realizar la cuarta semana de cada mes.

La asignación de funciones del equipo de trabajo que GMR Canarias destinará a la realización de las labores descritas en el presente documento, así como períodos, horarios y lugares de desempeño, se describirán por GMR Canarias en el apartado A.1.1. del Documento Técnico del Proyecto.

3. Entregas parciales de ficheros y documentación: La entrega de ficheros y documentación de cada uno de los trabajos encomendados se debe realizar como máximo cuatro días después del último día de trabajo de campo de cada oleada. Además, durante la semana de recogida de datos, GMR Canarias hará entrega cada día, antes de las 12,00 horas, de los ficheros de datos originales, sin haber procedido a ningún proceso de depuración, recogidos el día anterior.

6.2. PRESCRIPCIONES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

6.2.1. Trabajos previos a la recogida de la información.

Durante esta fase de trabajos previos, GMR Canarias habilitará el conjunto de medios técnicos y materiales que exigidos en el presente documento de prescripciones técnicas.

6.2.2. Trabajos de recogida de información.

La toma de datos se realizará a través de cuestionario estructurado soportado sobre Personal Digital

Assistant -PDA (Asistente Digital Personal) y mediante visita personal a cada uno de los establecimientos que componen la muestra elegida.

El trabajo de campo se organizará en oleadas mensuales y éste se realizará con carácter continuo en las fechas que marque el ISTAC. El trabajo de campo se concentrará en períodos semanales y las encuestas a realizar se distribuirán a lo largo de dicho período, en base al diseño espacio-temporal que elabore el ISTAC junto con GMR Canarias.

6.2.3. Codificación, grabación y depuración de información.

Los cuestionarios se grabarán y validarán automáticamente sobre la aplicación informática soportada sobre PDA. Para ello el ISTAC proporcionará la siguiente documentación:

- Diseños de registros de los ficheros de grabación de los datos de los cuestionarios.
- Validaciones de los registros de ficheros.
- Relación y flujo de preguntas de los cuestionarios.

En el caso de que se hubiese recogido algún cuestionario en papel, éste deberá ser grabado mediante el método de grabación y, posteriormente, superar el control de validación pertinente.

6.3. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El procedimiento de realización del trabajo de campo se realizará de acuerdo con las "Guías ESO-MAR para la Armonización de las Normas sobre el Trabajo de Campo", así como el "Estándar de Calidad en la Investigación de Mercados".

6.4. MATERIAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Todo el material que se use en la encuesta deberá respetar las normas de identidad corporativa regulada por la Orden de 24 de noviembre de 2005, por la que se aprueba la actualización del Manual de Identidad Corporativa Gráfica y las aplicaciones relativas a la señalización de edificios públicos, vestuario y vehículos, dictada por la Consejería de Presidencia y Justicia. Asimismo en todo el material o documentación no debe figurar el logotipo de GMR Canarias ni cualquier otra figura o texto que haga mención a ella.

Para la realización de los trabajos contratados, el ISTAC entregará a GMR Canarias el siguiente material necesario para la realización de los trabajos:

- Diseños de registros de los ficheros de grabación de los datos de los cuestionarios.
- Validaciones de los registros de ficheros.
- Relación y flujo de preguntas de los cuestionarios.
- Formulario de salvaguarda del secreto estadístico.
- Credenciales de los encuestadores.

Cualquier modificación en el diseño de los cuestionarios a utilizar en la toma de datos o la utilización de nuevos formularios (planillas de control de datos, hojas de incidencia de las sesiones de trabajo, y cualquier otro material de naturaleza similar) de interés para el correcto desarrollo metodológico de la operación debe ser autorizado expresamente por el órgano contratante y pasarán a ser propiedad del Instituto Canario de Estadística.

7. DOCUMENTACIÓN Y FICHEROS DE DATOS.

7.1. CUMPLIMIENTO DEL SECRETO ESTADÍSTICO.

Toda la información y documentación que el ISTAC entregue a GMR Canarias, así como la que se genere durante el desarrollo de los trabajos objeto de la presente encomienda, está protegida por el Secreto Estadístico estipulado en la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y no podrá ser utilizada por personas o entidades públicas y privadas, con la excepción del ISTAC como Organismo encargado de la elaboración de esta estadística, ni transferida a terceros, ni publicada de forma total o parcial.

Por tanto, GMR Canarias y todas las personas vinculadas a los trabajos encomendados estarán sujetas al secreto estadístico, de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 1/1991, de 28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por ello, GMR Canarias, así como todo el personal que participe en estos trabajos, deberá comprometerse formalmente por escrito a salvaguardar el Secreto Estadístico según documento que será entregado al inicio de las relaciones contractuales, -y que para el caso de personas físicas se debe acompañar de fotocopia del D.N.I.-.

GMR Canarias se compromete a informar a todo el personal que participe en las actividades desarrolladas en el marco de la presente encomienda, sobre la obligación de respetar la normativa vigente tanto en relación con el secreto estadístico como con respecto a la protección de datos personales. En particular, se compromete a darles a conocer la Ley 1/1991, de

28 de enero, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; así como a recordarles que la no preservación del Secreto Estadístico constituye falta muy grave, dando lugar a las sanciones previstas en la Ley 1/1991, de 28 de enero.

GMR Canarias no podrá utilizar cualquier información asociada directa o indirectamente a los trabajos encomendados para cualquier uso no previsto en este documento de prescripciones técnicas o no permitido por la normativa vigente, y está obligado a destruirla o devolverla al ISTAC, en condiciones que aseguren la preservación del secreto estadístico, una vez finalizado la encomienda.

7.2. ARCHIVO Y SEGURIDAD DE DOCUMENTOS Y FICHEROS.

Todos los materiales, documentos y ficheros deben mantenerse controlados y con las medidas de seguridad adecuadas. GMR Canarias debe establecer procedimientos destinados a controlar el almacenaje y archivo de materiales, documentos y ficheros, atendiendo a la necesidad de que éstos se mantengan:

- Legibles.
- Identificados.
- Accesibles.
- Clasificados.
- Registrados.

7.3. DOCUMENTACIÓN Y FICHEROS DE DATOS A ENTREGAR.

A. Entrega inicial.

Antes del comienzo de los trabajos de campo y con la antelación suficiente para su validación GMR Canarias tiene que presentar al ISTAC los aplicativos informáticos para proceder a su validación y correspondiente visto bueno.

B. Entregas periódicas.

Absolutamente todos los datos recogidos en el transcurso de las encuestas serán propiedad intelectual exclusiva del Instituto Canario de Estadística, no pudiendo GMR Canarias hacer uso de los mismos ni mantener copias en su poder una vez finalizado el plazo de vigencia de la encomienda. La entrega de ficheros y documentación se debe realizar en los Registros del Instituto Canario de Estadística, como máximo cuatro días después del último día de trabajo de campo de cada oleada, para cada uno de los trabajos encomendados.

GMR Canarias deberá entregar al menos los siguientes ficheros y documentación:

a) Ficheros de datos en soporte óptico o magnético. En caso de haberse grabado algún cuestionario en papel deben entregarse los dos ficheros procedentes de la doble grabación, así como el consolidado.

b) Cuadernillos originales cumplimentados, en su caso.

c) Listado de establecimientos en los que se ha producido alguna incidencia, detallando de que tipo ha sido dicha incidencia (cierre temporal o permanente, negativa a colaborar, etc.).

Toda la documentación y todos los ficheros de datos entregados deben estar perfectamente protegidos de forma que se garantice la confidencialidad. En especial la documentación en papel deberá ser entregada en cajas de archivo con las mismas características que el modelo UniSystem 96570 de UniPapel y éstas, si fuera necesario, se entregarán archivadas y precintadas en contenedores de archivo definitivo de carga superior de las mismas características que las del modelo UniSystem.

Asimismo se debe adjuntar una memoria resumen donde se detallarán todas las labores realizadas durante la oleada.

C. Entrega final.

A la finalización de la encomienda, GMR Canarias devolverá al Instituto Canario de Estadística toda la documentación utilizada, la sobrante y la que se genere durante el proceso. Esto incluye especialmente todos los datos recabados, los documentos que contengan información sobre diseño de la recogida de datos y criterios de selección y sustitución las unidades muestrales, así como las credenciales, autorizaciones y cartas de presentación emitidas por el Instituto.

7.4. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

GMR Canarias se compromete a que el trabajo realizado y entregado, medido en términos de “unidades muestrales válidas”, alcance la calidad y puntualidad siguientes:

7.4.1. Calidad de los cuestionarios recogidos e incidencias.

Se entiende por cuestionario válido aquel que ha sido grabado, codificado, validado, depurado, y entregado por parte de GMR Canarias y posteriormente aceptado por parte del ISTAC. Antes de la aceptación, el ISTAC podrá emitir listados de precios considerados sospechosos de error para su subsanación o confirmación por parte del personal responsable de GMR Canarias.

Para ser considerado válido un cuestionario ha de verificar todos los controles de validación que establezca el ISTAC al comienzo del contrato.

Serán consideradas deficiencias muy graves la aparición reiterada de errores, negligencia general en la recogida, grabación, codificación o depuración de los cuestionarios, el falseamiento de datos o la calidad deficiente de los trabajos, pudiendo ser causa de resolución de la encomienda.

7.4.2. Puntualidad en los plazos.

GMR Canarias se compromete a cumplir estrictamente los plazos establecidos en los calendarios fijados por el ISTAC. Será causa de resolución de la encomienda el incumplimiento injustificado de los mismos.

8. DOCUMENTO TÉCNICO DEL PROYECTO.

GMR Canarias deberá presentar un documento técnico descriptivo del proyecto ajustando dicha descripción a la relación ordenada de apartados que se presentan en el presente punto. Del citado documento técnico deberán presentarse dos copias en papel así como una copia en CD.

Para cada apartado, la descripción del proyecto debe ser detallada y ha de ceñirse a los elementos propios del mismo, no incorporando información redundante o prescripciones técnicas ya referidas en el presente documento. También se podrán mencionar, de forma general, elementos recogidos en otro apartado, pero los detalles de dicho elemento han de figurar en su correspondiente apartado. Los elementos que no puedan ser incorporados en alguno de los apartados siguientes, deberán incluirse en el último de ellos.

A) ORGANIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

A.1. Recursos humanos dedicados a los trabajos.

A.1.1. Descripción cuantitativa de personal asignado a los trabajos.

GMR Canarias presentará información relativa al personal que prevén implicar en los trabajos, considerando para ello los tamaños muestrales indicados en este documento de prescripciones técnicas. Para ello deberá presentar los datos de las siguientes dos tablas.

Tabla 1. Personal de recogida, depuración, codificación, grabación y validación

	Nº de efectivos	Funciones	Cupo unidades muestrales	Inicio periodo	Fin periodo	Horario	Lugar	Observaciones
G1								
G2								

Tabla 2. Resto de personal

	Nº de efectivos	Funciones	Inicio periodo	Fin periodo	Horario	Lugar	Observaciones
G1							
G2							

Se consignará una línea por cada grupo de personal definido como el conjunto de personas que ejecutan las mismas funciones en los trabajos encomendados, en el mismo período de tiempo, en el mismo turno horario y en la misma sede.

Por ejemplo, un grupo homogéneo de agentes, a cada uno de los cuales se les asigne el mismo cupo de unidades, para trabajar durante todo el período de contrato, bajo el mismo horario y en la misma sede, podría quedar reflejado en la primera línea de la tabla 1.

Si, dicho grupo va a tener un horario en el mes de agosto diferente al del resto de meses, se deberían consignar 3 líneas, para poder distinguir en la primera

de ellas el horario normal, en la segunda línea el horario reducido y en la tercera línea, de nuevo, el horario normal. En cada una de ellas, se indicará el inicio y fin del período considerado en cada caso.

La especificación de cada columna es la siguiente:

Número de efectivos. Es el número de personas que GMR Canarias prevé asignar al trabajo, considerando el tamaño muestral mensual máximo que se indica en este documento de prescripciones técnicas.

Funciones: indicación de las funciones mediante la siguiente codificación:

T-Aspectos técnicos del proyecto.

A-Desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones informáticas.

R-Recogida de datos.

C-Codificación de datos.

G-Grabación de datos.

D-Depuración y validación de datos.

S-Supervisión y control de calidad de los trabajos de campo.

O-Otras funciones (necesario especificar en observaciones).

Cupo de unidades muestrales. Es el número máximo de unidades muestrales mensuales que se asignaría a cada uno de los agentes definidos en esa línea de la tabla.

Inicio y fin de período: se indicarán las correspondientes fechas que forman el período para el que se define el grupo de personal definido en esa línea de la tabla.

Horario: se refiere al horario de personal o en todo caso el número de horas dedicadas por cada persona a las funciones señaladas. Habrá que especificar, en caso de horarios partidos o flexibles el criterio de horario, de forma tal que permita su verificación posterior. En el caso de que estén incluidas las vacaciones de personal, se especificará, asimismo el método de asignación de vacaciones.

Lugar: respecto al personal de trabajo de campo se debe indicar en que zonas geográficas realizarán dichos trabajos.

Asimismo, las actuaciones por parte de GMR Canarias de las otras fases de los trabajos encomendados podrán ser llevadas a cabo desde un único o varios locales, que serán convenientemente relacionados. A estos efectos, se indicará una relación de los locales a utilizar, en superficie y ubicación geográfica, y los ámbitos territoriales de recogida de datos y/o tareas que abordarán desde cada local.

A.1.2. Plan de formación. Se especificará el plan de formación que seguirá el personal asignado a los trabajos (independientemente de los aspectos cuya formación corresponda al ISTAC).

A.2. Recursos técnicos y materiales dedicados a los trabajos. En este apartado se deberán describir detalladamente los medios técnicos y materiales que GMR Canarias dedicará al proyecto, describiendo al menos los exigidos en el presente documento de descripciones técnicas.

A.3. Medidas de seguimiento y control de los trabajos, con la descripción detallada de las acciones,

instrumentos y herramientas de seguimiento y control de los trabajos encomendados. Entre otras se deberán detallar las herramientas disponibles para el control del trabajo del personal de campo por parte de GMR Canarias, así como las herramientas e instrumentos que GMR Canarias utilizará para facilitar el seguimiento y control de los trabajos por parte del ISTAC, con especial referencia a los informes semanales sobre el seguimiento del trabajo de campo que refleje lo más fielmente posible la marcha del proyecto.

B) EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

B.1. Plan de ejecución de los trabajos, con la descripción detallada de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo de los trabajos, su cronograma y su viabilidad. Se deberá incluir un esquema cronológico detallado (incluyendo fase preparatoria de los trabajos, y meses de recogida) de las actividades y tiempos en el que figuren las fases de realización de cada acción, junto con el personal asignado a cada una de ellas.

B.2. Medidas de aseguramiento de la calidad de ejecución de los trabajos, con la descripción del conjunto de acciones, instrumentos y herramientas para el control de calidad de los trabajos contratados (recogida, grabación y validación de datos).

C) DOCUMENTACIÓN Y FICHEROS DE DATOS.

C.1. Plan de archivo y seguridad con la descripción de los procedimientos, metodologías y tecnologías utilizados en el archivo de documentación y en la protección de datos. Se deberán especificar los recursos y sistemas de la empresa para el mantenimiento del secreto estadístico y la salvaguarda de la confidencialidad de toda la información en cualquier tipo de soporte.

D) OTROS ASPECTOS.

GMR Canarias podrá incluir cuantos aspectos estimen conveniente para el buen fin del trabajo a realizar.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

208 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 16 de enero de 2009, relativo a notificación a D. Francisco Rodríguez Leal de la Resolución de 4 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 254/08TF.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a D. Francisco Rodríguez Leal, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 4 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 254/08 a D. Francisco Rodríguez Leal.

DENUNCIADO: D. Francisco Rodríguez Leal.

AYUNTAMIENTO: Arona.

ASUNTO: Resolución de fecha 4 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 254/08TF a D. Francisco Rodríguez Leal.

Resolución de fecha 4 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 254/08TF a D. Francisco Rodríguez Leal.

Vista la denuncia del Acta nº 016 levantada por Agentes del Servicio de Inspección Pesquera del Gobierno de Canarias, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca y marisqueo, y conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 18 de julio de 2008, martes, a las 20,00 horas, se pudo observar como en La Maceta (Frontera), D. Francisco Rodríguez Leal, con D.N.I. nº 42.161.104-D, practicaba marisqueo sin la preceptiva licencia y fuera de los días y horarios autorizados o establecidos reglamentariamente, capturando 2,350 Kg de lapas de talla antirreglamentaria.

Segundo.- El Gobierno de Canarias tiene asumidas las competencias en materia de marisqueo.

Tercero.- Se ha comprobado en los archivos de la Secretaría Territorial de Pesca que el denunciado D. Francisco Rodríguez Leal no posee ninguna licencia de pesca en vigor.

Cuarto.- Se hace constar en el acta que las capturas son entregadas por voluntad propia para ser donadas a una institución benéfica, aportándose en el expediente el recibo de dicha entrega.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves ...".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- En el Título III del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias que regula el marisqueo, donde único se hace referencia al marisqueo de recreo es en el Capítulo II, Del marisqueo a pie, que establece en el artículo 50.3 "Para el ejercicio del marisqueo con carácter recreativo será necesario estar en posesión de la licencia de pesca recreativa de 2ª o 3ª clase regulada en el artículo 33 de este Reglamento, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 34".

IV.- El artículo 53.3 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece, en referencia a la frecuencia marisquera: "La recreativa, por su parte, sólo podrá ejercerse los sábados, domingos y los declarados festivos en la localidad en que aquélla se realice ...".

V.- El artículo 2.2 de la Orden de 14 de abril de 2008 establece: "2. La longitud del eje mayor de la concha de los ejemplares a recolectar no podrá ser inferior a cuarenta y cinco milímetros".

VI.- El hecho de practicar marisqueo recreativo sin la licencia preceptiva, en día no hábil, y capturando lapas de talla antirreglamentaria, puede constituir una presunta infracción y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en los artículos 69.a), 69.c) y 70.4.d) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, disponen "Infracciones

leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización. c) El ejercicio de la actividad pesquera o marisquera fuera de los días y horarios autorizados o establecidos reglamentariamente.” “En materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: d) La captura y tenencia, antes de su primera venta, de especies de talla o peso inferior a la reglamentaria o, en su caso, cuando se superen los márgenes permitidos para determinadas especies en la normativa vigente”.

VII.- El hecho de mariscar sin estar en posesión de licencia puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previsto en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

VIII.- El hecho de mariscar fuera de los días y horarios autorizados o establecidos reglamentariamente puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previsto en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

IX.- El hecho de mariscar lapas de talla antirreglamentaria puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previsto en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

X.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento de infracción:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador simplificado, expediente nº 254/08, a D. Francisco Rodríguez Leal, con D.N.I. nº 42.161.104-D, por la comisión de unos hechos que

podrían haber vulnerado lo previsto en los artículos 50.3 y 53.3 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, y el artículo 2.2 de la Orden de 14 de abril de 2008 que puede ser constitutivo de la infracción pesquera prevista en los artículos 69.a) y 69.c) y 70.4.d) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. Alfredo Santos Guerra, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2009.-
El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

209 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 16 de enero de 2009, relativo a notificación a Dña. Mónica Hernández García de la Resolución de 15 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera nº 264/08TF.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a Dña. Mónica Hernández García, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 15 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera nº 264/08TF a Dña. Mónica Hernández García.

DENUNCIADO: Dña. Mónica Hernández García.
 AYUNTAMIENTO: San Cristóbal de La Laguna.
 ASUNTO: Resolución de fecha 15 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera nº 264/08TF a Dña. Mónica Hernández García.

Resolución de fecha 15 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera nº 264/08TF a Dña. Mónica Hernández García.

Vista la denuncia nº 2008-101442-00000177 levantada por agentes de la Patrulla SEPRONA de La Laguna, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca y/o marisqueo, y conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 31 de agosto de 2008, a las 18,50 horas, se pudo observar como en el litoral de Bajamar, La Laguna, Dña. Mónica Hernández García, con D.N.I. nº 54.059.410-A, practicaba la pesca recreativa sin la preceptiva licencia.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Se ha comprobado en los archivos de la Secretaría Territorial de Pesca que el denunciado no está en posesión de licencia de pesca alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves ...".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 32.1 que: el ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca".

IV.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la preceptiva licencia acompañada del documento acreditativo de la identidad puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que, sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización".

V.- El hecho de practicar pesca sin la licencia preceptiva puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley de 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

VI.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento de infracción:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 264/08, a Dña. Mónica Hernández García, con D.N.I. nº 54.059.410-A, por la comisión de unos hechos que pudieran haber vulnerado lo previsto en el artículo 32.1 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, que puede ser constitutivo de la infracción pesquera prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar instructor del expediente a D. Alfredo Santos Guerra, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2009.-
El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

210 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de enero de 2009, relativo a notificación a D. Rubén Siverio Cruz de la Resolución de 11 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 283/07.*

No pudiéndose practicar la notificación de los acuerdos de referencia a D. Rubén Siverio Cruz, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 11 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 283/07 a D. Rubén Siverio Cruz.

DENUNCIADO: D. Rubén Siverio Cruz.

AYUNTAMIENTO: El Pinar (El Hierro).

ASUNTO: Resolución de fecha 11 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 283/07 a D. Rubén Siverio Cruz.

Resolución de fecha 11 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 283/07 a D. Rubén Siverio Cruz.

Vista la denuncia nº 07/01 levantada por efectivos del Servicio de Inspección Pesquera del Gobierno de Canarias, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca y marisqueo, y conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 27 de febrero de 2007, a las 12,45 horas, se pudo observar como en El Charco Manso, Frontera, D. Rubén Siverio Cruz, con D.N.I. nº 43.614.522J, practicaba la pesca submarina en la reserva integral de la reserva marina del Mar de las Calmas.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves ...".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- El Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reserva marina de interés pesquero en la isla de El Hierro, en el entorno de la Punta de La Restinga, Mar de las Calmas, establece en su artículo 5 que: con carácter general, en las zonas de usos restringidos queda prohibido cualquier tipo de pesca marítima, extracción de fauna y flora, excepto la pesca marítima profesional con liña y la de túnidos. Para fines de carácter científico llevados a cabo a través de instituciones u organizaciones de tal carácter, podrá permitirse el acceso a dicha zona y la toma de muestras de flora y fauna, con los requi-

sitos establecidos en el párrafo segundo del artículo 3 de este Decreto.

IV.- El hecho de practicar la pesca submarina en una reserva marina puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que, sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas. "Así como el artículo 70.4.i): La realización de cualquier actividad que perjudique la gestión y conservación de los recursos marinos vivos.

V.- El hecho de practicar pesca recreativa submarina en una reserva marina puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

VI.- El hecho de perjudicar la gestión y conservación de los recursos marinos vivos puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

VII.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento de infracción grave:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador simplificado, expediente nº 283/07, a D. Rubén Siverio Cruz, con D.N.I. nº 43.614.522J, por la comisión de unos hechos que pudieran haber vulnerado lo previsto en el artículo 3 del Decreto 30/1996, de 16 de febrero, por el que se establece una reser-

va marina de interés pesquero en la isla de El Hierro, en el entorno de la Punta de La Restinga, Mar de las Calmas, que puede ser constitutivo de la infracción pesquera prevista en el artículo 70.3.h) y 70.4.i) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. Alfredo Santos Guerra, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2009.-
El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

211 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de enero de 2009, relativo a notificación a D. Domingo Jacinto Perdomo Carballo de la Resolución de 18 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 161/08.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a D. Domingo Jacinto Perdomo Carballo, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 18 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 161/08 a D. Domingo Jacinto Perdomo Carballo.

DENUNCIADO: D. Domingo Jacinto Perdomo Carballo.
AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución de fecha 18 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 161/08 a D. Domingo Jacinto Perdomo Carballo.

Resolución de fecha 18 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 161/08 a D. Domingo Jacinto Perdomo Carballo.

Vista el acta de denuncia levantada por agentes de la Guardia Civil, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca y marisqueo, y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 4 de abril de 2008, se pudo observar como D. Domingo Jacinto Perdomo Carballo, con D.N.I. nº 43.786.777K, practicaba la pesca submarina fuera de las zonas acotadas a tal efecto en la Orden de 29 de octubre de 2007, así como sin la preceptiva señalización.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves ...".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- La Orden de 29 de octubre de 2007 en su artículo único establece: "En las aguas interiores de Canarias, las zonas acotadas dentro de las cuales se permite la práctica de la pesca marítima de recreo sub-

marina, son las que figuran en el anexo de la presente Orden".

IV.- El Decreto 182/2004 establece en su artículo 41.2: "Todo buceador deberá marcar su posición mediante una boya de señalización de color rojo o naranja claramente visible".

V.- El hecho de practicar la pesca submarina fuera de las zonas acotadas a tal efecto puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que, sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas".

VI.- El hecho de practicar la pesca submarina sin la preceptiva señalización puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico cuarto y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.f) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: "Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes:" f) La falta de señalización reglamentaria en el ejercicio de la actividad pesquera o marisquera".

VII.- El hecho de practicar pesca submarina fuera de las zonas acotadas a tal efecto puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

VIII.- El hecho de practicar pesca submarina sin la preceptiva señalización a tal efecto puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

IX.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento de infracción grave:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 161/08, a D. Domingo Jacinto Perdomo Carballo, con D.N.I. nº 43.786.777K, por la comisión de unos hechos que pudieran haber vulnerado lo previsto en el artículo 41.2 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, así como el artículo único de la Orden de 29 de octubre de 2007, que puede ser constitutivo de la infracción pesquera prevista en los artículos 69.f) y 70.3.h) respectivamente de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar instructor del expediente a D. Alfredo Santos Guerra, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2009.- El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

212 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de enero de 2009, relativo a notificación a D. Luis González Armas de la Resolución de 11 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 235/08.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a D. Luis González Armas, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 11 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 235/08 a D. Luis González Armas.

DENUNCIADO: D. Luis González Armas.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución de fecha 11 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 235/08 a D. Luis González Armas.

Resolución de fecha 11 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 235/08 a D. Luis González Armas.

Vista la denuncia nº/Reg. 160277 levantada por agentes de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca y marisqueo, y conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 20 de julio de 2008, domingo, a las 13,02 horas, se pudo observar como en la escollera de la cofradía de San Andrés, Santa Cruz de Tenerife, D. Luis González Armas, con D.N.I. nº 43.610.079, practicaba la pesca recreativa sin la preceptiva licencia.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- Se ha comprobado en los archivos de la Secretaría Territorial de Pesca que el denunciado D. Luis González Armas, no dispone de ninguna licencia de pesca en vigor.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves ...".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 32.1 que: “El ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”.

IV.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la preceptiva licencia acompañada del documento acreditativo de la identidad puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que, sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización”.

V.- El hecho de practicar pesca sin la licencia preceptiva puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

VI.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento de infracción leve:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 235/08, a D. Luis González Armas, con D.N.I. nº 43.610.079, por la comisión de unos hechos que pudieran haber vulnerado lo previsto en el artículo 32.1 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, que puede ser constitutivo de la infracción pesquera prevista en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar instructor del expediente a D. Alfredo Santos Guerra, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2009.-
El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

213 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de enero de 2009, relativo a notificación a D. Rubén Siberio Cruz, de la Resolución de 11 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 257/08.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a D. Rubén Siberio Cruz, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 11 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 257/08 a D. Rubén Siberio Cruz.

DENUNCIADO: D. Rubén Siberio Cruz.

AYUNTAMIENTO: El Pinar (El Hierro).

ASUNTO: Resolución de fecha 11 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 257/08 a D. Rubén Siberio Cruz.

Resolución de fecha 11 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 257/08 a D. Rubén Siberio Cruz.

Vista el acta de denuncia levantada por agentes del Servicio de Inspección Pesquera del Gobierno de Canarias, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca y marisqueo, y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 4 de julio de 2008, se pudo observar como en el lugar conocido como La Bahía, El Pinar, en la posición Latitud 18° 07,2 N Longitud 27° 42,2 W, D. Rubén Siberio Cruz, con D.N.I. nº 43.614.522J, practicaba la pesca submarina fuera de las zonas acotadas a tal efecto en la Orden de 29 de octubre de 2007.

Segundo.- Se hace constar en el acta que el denunciado no lleva encima ningún tipo de documentación, el denunciado tenía una cantidad de 11,25 Kg de pescado entre los que se encontraba un mero de 42 cm de longitud. Asimismo se hace constar que el denunciado se queda con 5 kilos de pescado el cual queda a disposición de la administración, el resto del pescado es entregado, previo recibo, al Organismo Autónomo de Servicios Sociales.

Tercero.- Se ha comprobado en los archivos de la Secretaría Territorial de Pesca que los denunciados no poseían licencia de pesca en el momento de la inspección, asimismo se encuentra afectado por el expediente 283/07.

Cuarto.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: “El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves ...”

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: “La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- La Orden de 29 de octubre de 2007 en su artículo único establece: “En las aguas interiores de Canarias, las zonas acotadas dentro de las cuales se permite la práctica de la pesca marítima de recreo submarina, son las que figuran en el anexo de la presente Orden”.

IV.- El Decreto 182/2004 establece en su artículo 32.1: “El ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Directivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”.

V.- El Decreto 182/2004 establece en su artículo 38.3: “En el ejercicio de la pesca recreativa las capturas por persona y día se limitan a un máximo de cinco kilogramos, en varias piezas o en una sola de peso superior. No obstante, podrá no imputarse una pieza al cómputo total”.

VI.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 38.1 que: “Las capturas que se obtengan en el ejercicio de las distintas modalidades de pesca recreativa no podrán ser de tamaño inferior a la talla mínima establecida. Aquellas especies capturadas accidentalmente que estén prohibidas o que no alcancen la talla o peso autorizado, deberán ser devueltas inmediatamente al mar”, asimismo establece en su artículo 36: “En la práctica de la pesca recreativa quedan prohibidas las siguientes actividades: c) La captura de especies protegidas, vedadas o de talla inferior a la establecida.”

VII.- El Real Decreto 560/1995, de 7 de abril, por el que se regulan las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras, establece en su anexo III una talla mínima de 45 cm para la especie mero (*Epinephelus marginatus*) para el caladero de Canarias.

VIII.- El hecho de practicar la pesca submarina fuera de las zonas acotadas a tal efecto puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación

contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que, sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedada”.

IX.- El hecho de practicar la pesca submarina sin licencia puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico cuarto y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que, sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización”.

X.- El hecho de capturar más kilos de los permitidos puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico quinto y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.4.e) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que, sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: “e) La captura de una cantidad de pesca por persona, en la modalidad de pesca recreativa, superior al doble del límite máximo diario”.

XI.- El hecho de capturar especies de talla inferior a la mínima establecida puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico sexto y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.4.d) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que, sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone, respectivamente: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: d) La captura y tenencia, antes de su primera venta, de especies de talla o peso inferior a la reglamentaria o, en su caso, cuando se superen los márgenes permitidos para determinadas especies en la normativa vigente”.

XII.- El hecho de practicar pesca submarina fuera de las zonas acotadas a tal efecto puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.00 euros.

XIII.- El hecho de practicar pesca submarina sin la preceptiva autorización puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

XIV.- El hecho de capturar una cantidad de pesca por persona superior al límite máximo diario, excediendo el doble del mismo, puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

XV.- El hecho de capturar especies de talla inferior a la mínima establecida puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.000 euros.

XVI.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento de infracción:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 257/08, a D. Rubén Siberio Cruz, con D.N.I. nº 43.614.522J, por la comisión de unos hechos que pudieran haber vulnerado lo previsto en los artículos 32.1, 38.3 y 38.1 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, así como el artículo único de la Orden de 29 de octubre de 2007, que puede ser constitutivo de la infracción pesquera prevista en los artículos 69.a), 70.4.e), 70.4.d) y 70.3.h) respectivamente de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar Instructor del expediente a D. Alfredo Santos Guerra, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de

un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2009.-
El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

214 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 22 de enero de 2009, relativo a notificación a D. Javier Lorenzo Sánchez de la Resolución de 18 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 293/08.*

No pudiéndose practicar la notificación de los Acuerdos de referencia a D. Javier Lorenzo Sánchez, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de los citados Acuerdos a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 18 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente 293/08 a D. Javier Lorenzo Sánchez.

DENUNCIADO: D. Javier Lorenzo Sánchez.

AYUNTAMIENTO: San Cristóbal de La Laguna.

ASUNTO: Resolución de fecha 18 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 293/08 a D. Javier Lorenzo Sánchez.

Resolución de fecha 18 de diciembre de 2008, de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador por infracción pesquera en el expediente nº 293/08 a D. Javier Lorenzo Sánchez.

Vista el acta de denuncia levantada por Agentes del Servicio de Inspección Pesquera del Gobierno de Canarias, con motivo de haberse observado la comisión de hechos presuntamente constitutivos de infracción administrativa en materia de pesca y marisqueo, y en base a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 5 de septiembre de 2008, se pudo observar como en las proximidades de La Quinta, Santa Úrsula, D. Fermín Marrero García, con D.N.I. nº 42.060.043-N, D. Belisario González de Armas, con D.N.I. nº 43.619.814-S, y D. Javier Lorenzo Sánchez, con D.N.I. nº 42.082.475-L, practicaban la pesca submarina fuera de las zonas acotadas a tal efecto en la Orden de 29 de octubre de 2007.

Segundo.- Se ha comprobado en los archivos de la Secretaría Territorial de Pesca que D. Fermín Marrero García y D. Belisario González de Armas no poseían licencia de pesca en el momento de la inspección, D. Javier Lorenzo Sánchez poseía licencia de 2ª clase nº 03013/05-TF válida hasta el 31 de mayo de 2010.

Tercero.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves ...".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...".

III.- La Orden de 29 de octubre de 2007 en su artículo único establece: "En las aguas interiores de Canarias, las zonas acotadas dentro de las cuales se permite la práctica de la pesca marítima de recreo submarina, son las que figuran en el anexo de la presente Orden".

IV.- El Decreto 182/2004 establece en su artículo 32.1: "El ejercicio de la pesca marítima de recreo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Canarias requiere estar en posesión de la correspondiente licencia, que será expedida por el Centro Di-

rectivo que corresponda de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca”.

V.- El hecho de practicar la pesca submarina fuera de las zonas acotadas a tal efecto puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico tercero y ser calificado como grave de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que, sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones graves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones graves las siguientes: h) El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativos en zonas protegidas o vedadas”.

VI.- El hecho de practicar la pesca submarina sin licencia puede constituir una presunta infracción contra el precepto indicado en el fundamento jurídico cuarto y ser calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que, sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) el ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización”.

VII.- El hecho de practicar pesca submarina fuera de las zonas acotadas a tal efecto puede ser constitutivo de una infracción grave, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.b) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder una sanción de 301 a 60.00 euros.

VIII.- El hecho de practicar pesca submarina sin la preceptiva autorización puede ser constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley de 17/2003, le puede corresponder una sanción de 60 a 300 euros.

IX.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), se informa de los siguientes extremos referentes a la tramitación del procedimiento de infracción grave:

- Plazo máximo para resolver: 6 meses desde el inicio del expediente de procedimiento sancionador.

- Efectos de falta de resolución expresa: archivo de actuaciones por caducidad.

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la iniciación del procedimiento sancionador, expediente nº 293/08, a D. Fermín Marrero García, con D.N.I. nº 42.060.043-N, D. Belisario González de Armas, con D.N.I. nº 43.619.814-S, y D. Javier Lorenzo Sánchez, con D.N.I. nº 42.082.475-L, por la comisión de unos hechos que pudieran haber vulnerado lo previsto en el artículo 32.1 del Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, así como el artículo único de la Orden de 29 de octubre de 2007, que puede ser constitutivo de la infracción pesquera prevista en los artículos 69.f) y 70.3.h) respectivamente de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

Segundo.- Nombrar instructor del expediente a D. Alfredo Santos Guerra, haciendo debida indicación, en cuanto al régimen de recusación, al artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente Resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo señalado, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución, y se dictará, sin más trámites, la correspondiente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de enero de 2009.-
El Viceconsejero de Pesca, Francisco Antonio López Sánchez.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

215 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 26 de diciembre de 2008, que dispone la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al Procedimiento Ordinario nº 372/08 seguido a instancias de D. Miguel Guerra García de Celis.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Recibida diligencia de fecha 4 de noviembre de 2008, de la Secretaría del Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, sobre reclamación del expediente administrativo sobre recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario nº 372/2008, a instancias de D. Miguel Guerra García de Celis.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en los artículos 48.3 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98).

En virtud de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1 de agosto).

RESUELVO:

Primero.- Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, el expediente administrativo al que se ha hecho referencia en el encabezamiento de esta Resolución.

Segundo.- Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados, en el plazo de nueve días, ante el citado Órgano Jurisdiccional.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de diciembre de 2008.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

216 *Dirección General de Deportes.- Anuncio de 22 de diciembre de 2008, relativo a comparecencia a los efectos de notificación del Pliego de Cargos y Propuesta de Resolución formulada por D. Pedro Miguel Fraile Bonafonte, Instructor del expediente extraordinario incoado por el Comité Canario de Disciplina Deportiva a D. Luis Domínguez Rodríguez.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación personal del Pliego de Cargos y Propuesta de Resolución dictada por D. Pedro Miguel Fraile Bonafonte, Instructor del expediente extraordinario incoado por el Comité Canario de Disciplina Deportiva, en el domicilio que obra en el expediente, se procede, conforme a lo establecido en

el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y mediante la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, a citar a D. Luis Domínguez Rodríguez, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al que se publique este anuncio, comparezca en las dependencias de la Dirección General de Deportes en Las Palmas de Gran Canaria, calle Murga, 52-54, 2ª planta, o en las dependencias situadas en Santa Cruz de Tenerife, calle Puerta Canseco, 49-2º, Edificio Jamaica, a fin de practicar la referida notificación, haciéndole saber que en caso de no comparecer en el plazo indicado se le tendrá por notificado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de diciembre de 2008.- El Director General de Deportes, Álvaro Pérez Domínguez.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

217 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de enero de 2009, del Director Ejecutivo, sobre la notificación a D. Alexander Risse, de la resolución de ejecución de auto recaída en el expediente 397/01-U.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Alexander Risse de la Resolución de ejecución de auto número 3642, de fecha 4 de diciembre de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada resolución, de conformidad con el apartado quinto del citado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a D. Alexander Risse, la Resolución de ejecución de auto número 3642 de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 4 de diciembre de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia 397/01-U y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“1.- Se cumpla en sus propios términos el Auto de fecha 30 de septiembre de 2008, dictado por el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al procedimiento de Medidas Cautelares nº 112/2008 dimanante del Procedimiento Ordinario 177/2008.

2.- Se proceda a la suspensión de la multa de setenta y cinco mil euros impuesta en el expediente 397/01.U.

3.- Notifíquese la presente Resolución a las partes personadas al amparo del artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al Servicio de Asuntos Económicos.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2009.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

218 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de enero de 2009, del Director Ejecutivo, sobre la notificación a Dña. Carmen Dóniz Dóniz, de la resolución que resuelve recurso de reposición, recaída en el expediente 854/03-U.*

No habiéndose podido practicar la notificación a Dña. Carmen Dóniz Dóniz de la Resolución que resuelve recurso de reposición nº 3759, de fecha 17 de diciembre de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada resolución, de conformidad con el apartado quinto del citado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a Dña. Carmen Dóniz Dóniz, la Resolución que resuelve recurso de reposición nº 3759 de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 17 de diciembre de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con re-

ferencia 854/03-U y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Estimar parcialmente el recurso potestativo de reposición, interpuesto por Dña. Carmen Dóniz Dóniz, contra la Resolución del Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 2615, de fecha 1 de septiembre de 2008, en el sentido de dejar sin efecto la multa sancionadora, confirmando el resto por ser ajustada a derecho.

Segundo.- Notificar a la interesada, y al Ayuntamiento, a los que se les hace constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2009.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

219 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de enero de 2009, del Director Ejecutivo, sobre la notificación a la entidad Garajonay Express, S.L., de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente 768/04-M.*

No habiéndose podido practicar la notificación a la entidad Garajonay Express, S.L. de la Propuesta de Resolución de fecha 12 de diciembre de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada resolución, de conformidad con el apartado quinto del citado artículo,

RESUELVO:

Primero.- Notificar a la entidad Garajonay Express, S.L., la Propuesta de Resolución de fecha 12

de diciembre de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia 768/04-M y cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Primero.- Imponer a la entidad Garajonay Express, S.L., una multa de treinta mil (30.000,00) euros, como responsable de la comisión de una presunta infracción cometida en el lugar conocido como Muelle Puerto de las Vueltas, del término municipal de Valle Gran Rey, consistente en infracción tipificada y clasificada como grave en el artículo 38.3.d), en relación con el artículo 19 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en el incumplimiento de las determinaciones legales en la gestión y manejo de los residuos peligrosos, en lo relativo a no acreditar la entrega a gestor autorizado de los residuos peligrosos generados (bidones, filtros usados, aguas oleosas, materiales impregnados de hidrocarburos) y el almacenamiento inadecuado de los mismos, sin perjuicio de la modificación de la cuantía a que se refiere el artículo 43 de la citada Ley 1/1999.

Segundo.- Ordenar al infractor para que proceda a la reposición de las cosas al estado anterior a la comisión de las infracciones, si no hubiera acreditado, mediante el adecuado almacenamiento de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de la actividad (etiquetados, sobre suelo impermeable y techado) en concreto (bidones) justificando su entrega a gestor autorizado, mediante la aportación de los correspondientes justificantes de entrega ante esta Agencia y la posesión de un Libro-Registro en las instalaciones, de conformidad con el artículo 43.3 de la Ley 1/1999, en un plazo de tres meses, contado a partir del momento de la notificación de la resolución sancionadora. Advertir al interesado de que si no hubiese sido atendido dicho requerimiento, se acordará la imposición de multas coercitivas de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Residuos de Canarias y en el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Advertirle que de incurrir en análoga conducta, podría ser considerado como reincidente con el agravamiento de responsabilidad que ello conlleva.

Notificar la presente Propuesta de Resolución al interesado, poniendo en su conocimiento, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, lo siguiente:

a) Que frente a esta Propuesta de Resolución puede presentar alegaciones, documentos e informa-

ciones, en el plazo de quince días, durante los cuales queda de manifiesto el expediente.

b) A esta notificación se acompaña una relación de los documentos obrantes en el expediente a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

c) Una vez evacuado este trámite, y vistas las alegaciones, informaciones y pruebas aportadas, se elevará todo lo actuado al Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para que resuelva lo que proceda.

De todo lo cual se le da traslado y se le concede, en cumplimiento del artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, un plazo de quince días para que pueda formular las alegaciones que estime convenientes en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Se acompaña la relación de los documentos que constan en el expediente, a los efectos establecidos en el artículo 19.1 del citado Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a continuación se relacionan los documentos obrantes en el expediente de referencia, a fin de que los interesados puedan obtener las copias de lo que estimen conveniente, teniendo en cuenta lo previsto por la Dirección General de Tributos en su Resolución de 10 de enero de 2007, por la que se informa sobre el importe actualizado de las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2007.

- Denuncia Seprona.

- Informe Técnico de fecha 20 de julio de 2004.

- Acta de Inspección de fecha 24 de noviembre de 2005.

- Informe de Inspección de fecha 25 de mayo de 2006.

- Informe de Inspección de fecha 17 de abril de 2007.

- Informe Técnico de fecha 20 de julio de 2007.

- Requerimiento subsanación legalización.

- Informe de fecha 11 de febrero de 2008.

- Boletín de denuncia de fecha 3 de julio de 2008.

- Resolución nº 2557.

- Solicitud de copias.

- Escrito de alegaciones.

- Escrito al denunciado.

- Informe de fecha 3 de diciembre de 2008.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2009.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

220 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de enero de 2009, del Director Ejecutivo, sobre la notificación a D. Juan González Herrera, de la Resolución de incoación recaída en el expediente 246/07-U.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Juan González Herrera de la Resolución de incoación nº 3399, de fecha 11 de noviembre de 2008, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; a continuación se transcribe y para que sirva de notificación, extracto de la citada resolución, de conformidad con el apartado quinto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Primero.- Notificar a D. Juan González Herrera, la Resolución de incoación nº 3399, de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 11 de noviembre de 2008, recaída en el expediente instruido en esta Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural por infracción de la legalidad urbanística con referencia 246/07-U y cuya parte dispositiva dice textualmente:

R E S U E L V O:

“Primero.- Incoar expediente sancionador a D. Juan González Herrera, como presunto responsable en calidad de promotor, de una infracción consistente en la ejecución de Caseta de aproximadamente 30 m², movimientos de tierra y muros ampliación de cuarto de aperos existente de 10 m² de superficie con terraza porche de madera adosado a éste, en el lugar denominado Morra de La Cruz, en el término municipal de Candelaria (Tenerife), en suelo rústico de protección agraria tradicional SRPA1, sin contar con los preceptivos títulos legitimantes (calificación territorial y licencia urbanística) tipificada y clasificada de grave en el artículo 202.3.b) del TRLOTENC, y sancionada en el artículo 203.1.b) del citado texto legal con multa de 6.010,12 euros a 150.253,02 euros, por lo que se propone imponer una multa de setenta y ocho mil (78.000,00) euros, correspondiente a su grado medio, sin perjuicio de la posible aplicación de la regla de la exclusión del beneficio económico prevista en el artículo 195 del Texto Refundido citado, así como otra circunstancia que pueda concurrir en la tramitación del presente expediente.

Segundo.- Requerir al afectado para que en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras mediante la solicitud de la correspondiente calificación territorial previa a la licencia urbanística de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Manifestar a los interesados lo siguiente:

a) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

b) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para adoptar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, el presente acuerdo de iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

c) Una vez notificada la Propuesta de Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de audiencia de quince días para formular alegaciones, así como para presentar los documentos que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 19 del mismo Reglamento.

d) El expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, sitas en la Rambla General Franco, 149, Edificio Mónaco, entresuelo, en Santa Cruz de Tenerife, puesto que el procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente.

e) Según preceptúa el artículo 191 del TRLOTC y ENC, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.

f) De conformidad con el artículo 8.1 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, y ello sin perjuicio de la reposición de la realidad física alterada prevista en el artículo 179 del citado Texto Refundido. Asimismo, según dispone el apartado segundo del precitado artículo el pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretaria del mencionado expediente sancionador, respectivamente, a Dña. María Concepción Zamorín Fer-

nández y a Dña. María Reyes García y como sustitutas de las mismas a Dña. Sonia Gómez Castro y a Dña. Ángeles Bouza Cruz, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comuníquese la presente Resolución a las nombradas Instructora y Secretaria, y notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.”

Segundo.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de enero de 2009.-
El Director Ejecutivo, Pedro Pacheco González.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

221 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 12 de enero de 2009, que aprueba la convocatoria de 2009 para la realización de las pruebas de aptitud de los Guardas de Caza en la isla de Tenerife.*

La Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, que regula en su capítulo VIII la vigilancia de la caza, establece que los Cabildos Insulares acreditarán como Guardas de Caza a aquellas personas que, previa superación de las correspondientes pruebas, sean propuestos por la Federación Canaria de Caza o sociedades colaboradoras y por los titulares de concesiones administrativas de explotaciones cinegéticas.

El Decreto 42/2003, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias, regula en su Título IX, capítulo II (artº. 81) la figura de los Guardas de Caza estableciendo que el certificado de aptitud para ejercer como Guarda de Caza será expedido por los Cabildo Insulares, previa superación, por el interesado, de las pruebas de aptitud que se establezcan, con carácter general, por Orden de la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, que se realizarán periódicamente, al me-

nos una vez al año, por los respectivos Cabildos Insulares. El certificado así obtenido tendrá eficacia en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 21 de diciembre de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (B.O.C. nº 8, de 12.1.06), se establece el contenido y modo de realización de las pruebas de aptitud para el ejercicio de la Caza en Canarias.

El artº. 7 y la Disposición Adicional Tercera de la Orden respectivamente, prescriben que las pruebas serán convocadas y realizadas periódicamente, al menos cada año, por los respectivos Cabildos Insulares; siendo obligatoria su realización a partir del 1 de enero de 2006 y debiendo realizarse la convocatoria, como mínimo, con tres meses de antelación al inicio de las pruebas.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por aplicación del artº. 7.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio de las competencias en materia de caza, resuelvo: aprobar la convocatoria del año 2009 de las pruebas de aptitud destinadas a la obtención de la condición de Guarda de Caza y las bases de la misma que figuran como anexo a la presente Resolución, debiendo anunciarse en el Boletín Oficial de Canarias, en el Boletín Oficial de la provincia y en dos diarios de gran difusión de la provincia.

La Laguna, a 12 de enero de 2009.- El Consejero Insular de Área, Wladimiro Rodríguez Brito.

A N E X O

Bases de la convocatoria de pruebas de aptitud para Guardas de Caza.

1. DATOS BÁSICOS

Plazo de presentación de solicitudes: finaliza el 31 de marzo de 2009.

Derechos de examen: 10,30 euros.

Fecha de las pruebas: 27 de abril de 2009 a partir de la 9,00 horas.

2. REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER ADMITIDO EN LAS PRUEBAS.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

c) Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria, para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas.

d) Carecer de antecedentes penales.

3. SOLICITUDES, DERECHOS DE EXAMEN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

A) Presentación de Instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas de aptitud deberán presentar la solicitud, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como apéndice II.

La presentación de la solicitud ha de realizarse en el Registro General de esta Corporación, en el Registro Auxiliar de Medio Ambiente y Paisaje o en los Registros Auxiliares de las Oficinas de Información de Buenavista del Norte, Icod de los Vinos, La Orotava, Tacoronte, Güímar, Los Cristianos y Guía de Isora, o bien en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último caso, el solicitante deberá adelantar su solicitud y documentos acompañantes por fax al nº (922) 239194.

B) Documentación a adjuntar con la Instancia.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas de aptitud deberán venir acompañadas de:

a) Copia válida de D.N.I., N.I.E. o Pasaporte.

b) Copia válida del título académico de Graduado Escolar o equivalente.

c) Certificación médica que acredite la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria, para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas.

d) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Ministerio de Justicia.

e) Documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen.

C) Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de diez euros con treinta céntimos (10,30 euros), cuyo importe se hará efectivo mediante transferencia bancaria o ingreso directo en la cuenta bancaria titularidad el Cabildo de Santa Cruz de Tenerife nº 2065 0000 02 1114002455, haciendo constar como concepto de ingreso el de “Derechos de Examen Guarda de Caza”, así como el nombre del propio aspirante, todo ello conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del Cabildo de Tenerife para el ejercicio 2009.

También podrán hacerse efectivos los derechos de examen mediante giro postal o telegráfico, de conformidad con el artículo 38.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: “Cabildo de Tenerife. Pruebas aptitud de Guarda de Caza”.

No se realizarán, en ningún caso, devoluciones de los importes abonados por este concepto.

La documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen se aportará junto con la instancia.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

D) Plazo de inscripción.

El plazo inscripción finalizará el 31 de marzo de 2009.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido, será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establece la base tercera. La relación de aspirantes admitidos a la convocatoria será oportunamente publicada en el tablón de anuncios de la Corporación.

5. SISTEMA SELECTIVO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La aptitud se acreditará mediante la superación de una prueba que constará de dos partes, una teórica y otra práctica, y que versará sobre los contenidos expuestos en el programa oficial que se incluye como apéndice I, que ha sido publicado como anexo I de la Orden de 21 de diciembre de 2005 (B.O.C. nº 8, de 12.1.06).

Parte teórica:

La parte teórica de la prueba de aptitud consistirá en contestar un cuestionario tipo test de cuarenta preguntas, con tres respuestas alternativas posibles, de las que sólo una será la correcta, exigiéndose para su superación el acierto de, al menos, treinta de ellas.

Se formularán dos preguntas por cada uno de los temas que integran el programa oficial de la prueba de aptitud.

La duración de la parte teórica de la prueba de aptitud será de, como máximo, una hora y media.

Parte práctica:

La parte práctica de la prueba constará de dos partes:

La primera parte consistirá en identificar, mediante la exhibición de fotos, diapositivas o naturalizaciones, o la reproducción de sonidos, diez especies entre cinegéticas y otras que pudieran ser confundidas con éstas, exigiéndose para su superación la identificación correcta de, al menos, ocho de ellas. La duración de esta parte será, como máximo, de media hora.

La segunda parte de la prueba consistirá en resolver un supuesto práctico a determinar por el Tribunal Calificador, y cuya duración será, como máximo, de una hora.

Las calificaciones resultantes se harán públicas a través del tablón de anuncios de la corporación.

6. BAREMO DE PUNTUACIÓN.

La puntuación mínima exigida para superar la Prueba Teórica será de 5 puntos sobre un máximo de 10 puntos. La calificación de la Prueba Práctica será de “apto” o “no apto”, de acuerdo a lo dispuesto en el artº. 6 de la citada Orden.

Sólo se considerará que han superado las pruebas de aptitud quienes hayan obtenido conjuntamente en la misma convocatoria, la puntuación mínima exigida para la Prueba Teórica y la calificación de "apto" para la Prueba Práctica.

7. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de calificación vendrá integrado por un Tribunal, que se compondrá de un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario, actuando todos ellos con voz y voto, sin perjuicio de la incorporación de asesores especialistas, previa invitación del Tribunal, con voz pero sin voto. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El Presidente y el Secretario serán designados por el Cabildo Insular de Tenerife; por su parte, los Vocales serán los miembros del Consejo Insular de Caza respectivo que representan a la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza, a la Federación Insular de Caza, a las sociedades de cazadores y a los titulares de cotos privados de caza.

8. ABSTENCIÓN Y RECUSACIONES.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, respectivamente.

9. FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

Las pruebas se realizarán en las dependencias del Área de Medio Ambiente, sitas en la calle Las Macetas, s/n, Pabellón Insular Santiago Martín, Los Maguejos, La Laguna, el día 27 de abril de 2009 a partir de la 9,00 horas.

Atendiendo al número de aspirantes que se presenten a la convocatoria, cabe la posibilidad de efectuar las pruebas en dos turnos diferentes, lo que será comunicado en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

10. CERTIFICADO DE APTITUD.

Por el Secretario del órgano de calificación se levantará la correspondiente Acta, que firmarán los miembros del mismo, y hará constar en ella los aspirantes presentados, los ejercicios celebrados, las calificaciones otorgadas y las incidencias que a juicio del Tribunal deban reflejarse en el Acta, debiendo elevarla para su registro, en todo caso, al Cabildo Insular, junto a la propuesta de los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, a los efectos de la expedición del certificado de aptitud.

El certificado de aptitud que expida el Cabildo Insular tendrá carácter individual y hará constar expresamente el carácter de "apto" para la obtención de la habilitación como guarda de Caza.

Este certificado tendrá validez y eficacia en el ámbito de toda la Comunidad Autónoma de Canarias.

11. IMPUGNACIÓN.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

APÉNDICE I

PROGRAMA OFICIAL DE LA PRUEBA DE APTITUD DE LOS GUARDAS DE CAZA

Tema 1.- Los requisitos administrativos del cazador. El ejercicio del derecho de caza. La prueba de aptitud. La licencia de caza y sus clases. Permisos y licencias de armas. Responsabilidad por daños. El seguro de responsabilidad civil. Permisos y autorizaciones para cazar en terrenos cinegéticos.

Tema 2.- Terrenos cinegéticos. Aprovechamiento cinegético de los terrenos. Terrenos de aprovechamiento cinegético común. Terrenos de aprovechamiento cinegético especial.

Tema 3.- Regímenes especiales de carácter temporal. Vedados de caza. Zonas de emergencia cinegética temporal. La protección de los cultivos.

Concursos de caza. Zonas de adiestramiento y entrenamiento.

Tema 4.- Señalización de los terrenos cinegéticos y de los regímenes especiales de carácter temporal. Sujetos responsables de la señalización. Tipos de señales y colocación de las mismas. Composición de las señales.

Tema 5.- La ordenación y la administración de la caza. Distribución de competencias administrativas en materia de caza. El Consejo de Caza de Canarias y los Consejos Insulares de Caza: naturaleza, funciones, composición y funcionamiento. Las sociedades colaboradoras. Planes Insulares y planes técnicos de caza.

Tema 6.- Limitaciones, prohibiciones, delitos e infracciones en materia cinegética. La Orden Canaria de Caza. Delitos, faltas e infracciones administrativas. Procedimiento sancionador. Comisos de armas, artes y caza. El Registro Canario de Infractores de Caza y los Registros Insulares.

Tema 7.- La vigilancia de la caza: vigilancia pública y vigilancia privada. La Guardia Civil, los Agentes de Medio Ambiente y los Guardas de Caza.

Tema 8.- Requisitos para acceder a la condición de Guarda de Caza. Funciones de los Guardas de Caza.

Tema 9.- Las armas de caza. Las armas de fuego: escopetas y rifles. Calibres y municiones. Arcos y ballestas. Armas prohibidas para el ejercicio de la caza. Guías de pertenencia de las armas. Revista de armas. Normas de seguridad para el transporte, manipulación y uso de armas de caza. Mantenimiento y conservación.

Tema 10.- Caza y conservación. El papel de la caza en la conservación de la biodiversidad y de los hábitats naturales de Canarias. Concepto y clases de espacios naturales protegidos. Zonificación. La Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos. La red Natura 2000. Principales factores de amenaza para los hábitats.

Tema 11.- Las especies amenazadas. El Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias. Clasificación de las especies amenazadas. Identificación

y conocimientos generales sobre las aves esteparias, las aves rapaces, las aves marinas y las aves forestales endémicas.

Tema 12.- Las especies cinegéticas. Clasificación de las especies de caza: caza menor y caza mayor. Apropiabilidad y ocupación de las piezas de caza. Identificación, distribución, hábitat, biología, estado de las poblaciones, e impacto sobre el medio. Principales factores de amenaza.

Tema 13.- Aspectos sanitarios. Concepto de epizootia y zoonosis. Deberes de comunicación. Principales enfermedades de las especies cinegéticas.

Tema 14.- Los animales auxiliares para la caza. Requisitos para el uso de animales auxiliares. Obligaciones derivadas de la normativa de protección de los animales. Las razas de perros de caza de Canarias. El hurón. Otros animales auxiliares.

Tema 15.- Los depredadores alóctonos. Identificación, biología y ecología del gato asilvestrado, la rata común y la rata parda. Efectos sobre las especies amenazadas y cinegéticas.

Tema 16.- Manejo de especies animales. Conocimientos básicos sobre técnicas de muestreo, marcaje y seguimiento.

Tema 17.- Cría en cautividad de las especies cinegéticas. Concepto, problemática y normativa sobre la introducción, traslado, reintroducción y repoblación de especies cinegéticas.

Tema 18.- Técnicas de control de depredadores alóctonos. Normativa legal de aplicación.

Tema 19.- Efectos ecológicos del fuego. Normativa sobre prevención y extinción de incendios forestales.

Tema 20.- El comportamiento y la ética del cazador y del Guarda de Caza. Normas de seguridad en las cacerías. Comportamiento ante un accidente de caza. El respeto a los demás, al entorno y a la vida silvestre. La caza en la propiedad privada. La protección de los cultivos y el ganado. La conducción todoterreno.

APÉNDICE II



Área de Medio Ambiente

Formulario C-03

SOLICITUD DE DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA GUARDAS DE CAZA 2009

Datos del solicitante:

NOMBRE	<input type="text"/>		
APELLIDOS	<input type="text"/>		
DIRECCIÓN	<input type="text"/>		
MUNICIPIO	<input type="text"/>	CODIGO POSTAL	<input type="text"/>
PROVINCIA	<input type="text"/>	PAÍS	<input type="text"/>
DNI/PASAPORTE	<input type="text"/>	TELÉFONO	<input type="text"/>

Documentación que acompaña:

<input type="checkbox"/>	DNI, NIE o pasaporte
<input type="checkbox"/>	Título académico de Graduado Escolar
<input type="checkbox"/>	Certificado médico de aptitud física y capacidad psíquica para el ejercicio de las funciones de guarda de caza
<input type="checkbox"/>	Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Ministerio de Justicia

Derechos de exámen: **10,30 Euros**Fecha del ingreso en la Cuenta de Caja Canarias **2065 0000 02 1114002455**

Solicito ser admitido a las pruebas de aptitud para guardas de caza y Declaro bajo responsabilidad que son ciertos los datos consignados en esta instancia.

FECHA	<input type="text"/>	FIRMA	<input type="text"/>
-------	----------------------	-------	----------------------

Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos recabados en este documento son de carácter obligatorio, y serán incorporados en ficheros de titularidad del Cabildo de Tenerife para uso interno. Estos datos serán tratados de forma confidencial. En cualquier momento podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación mediante escrito que podrá presentar en el Registro General de la Corporación, ubicado en Plaza España, 1 - 38003 Santa Cruz de Tenerife.

222 ANUNCIO de 14 de enero de 2009, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Providencia de 14 de enero de 2009, del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo para formular dicho recurso de alzada, sin haberse interpuesto el mismo, el importe de la sanción deberá ser ingresado mediante documento de pago que se le entregará en el Servicio de Transportes de este Cabildo, por los medios de pago y dentro del período que se establece en el mismo, de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Si el interesado no efectúa el pago al vencimiento del plazo otorgado, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo correspondiente, y en su caso, los intereses de demora, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de que se interponga recurso de alzada en plazo, la eficacia de la presente resolución

quedará en suspenso, al amparo del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, y el plazo de ingreso se determinará en la liquidación que se emita, una vez resuelto el recurso de referencia.

1. TITULAR: Ambulancias Tensy, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40624-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 8490-BHB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 74 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109, 135 y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; artº. 2 Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 8.9); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte sanitario en régimen de servicio público careciendo de la pertinente autorización.

2. TITULAR: Carballo Suárez, Adán; Nº EXPTE.: TF-40631-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 8669-BZB; PRECEPTO INFRINGIDO: - - -; PRECEPTO SANCIONADOR: - - -; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Ambulancias Tensy, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40638-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: GC-7828-CJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 74 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109, 135 y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; artº. 2 Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 8.9); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte sanitario en régimen de servicio público careciendo de la pertinente autorización.

4. TITULAR: Ambulancias Tensy, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40659-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: GC-7828-CJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 74 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109, 135 y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; artº. 2 Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 8.9); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte sanitario en régimen de servicio público careciendo de la pertinente autorización.

5. TITULAR: Tina Trading, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40660-O-2008; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 4143-CTZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 105.29.5 y 107.1.r) LOTCC; artº. 1.1 y 14.1 Decreto 125/1995 (B.O.C. de 19.6); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.d) LOTCC; CUANTÍA: 401,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar la actividad de alquiler de jeep safari, circulando con vehículos formando caravanas de menos de tres unidades o mas de diez vehículos.

6. TITULAR: Seven Pack Express, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-40725-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 7237-BSX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: Ramírez Díaz, María Eugenia; Nº EXPTE.: TF-40736-O-2008; POBLACIÓN: Santa Brígida; MATRÍCULA: 3438-BNX; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Martín Coello, José Adolfo; Nº EXPTE.: TF-40765-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 4414-DGT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 105.21 y 107.1.s) LOTCC; artículos 84.1.a), 125 y 198.21 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de servicios iniciados en término municipal distinto al que corresponde la licencia de transporte urbano.

9. TITULAR: Hortofrutícola Herrera, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40799-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5441-BN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

10. TITULAR: Mantenimientos y Obras Tenerife, S.L.U.; Nº EXPTE.: TF-40800-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-3458-BT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Ambulancias Tensy, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40807-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 8105-BMN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos

12.a), 74 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109, 135 y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; artº. 2 Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 8.9); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte sanitario en régimen de servicio público careciendo de la pertinente autorización.

12. TITULAR: Ambulancias Tensy, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40808-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: GC-7828-CJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 74 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109, 135 y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; artº. 2 Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 8.9); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte sanitario en régimen de servicio público careciendo de la pertinente autorización.

13. TITULAR: Aluminios y Cristales Acentejo, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40826-O-2008; POBLACIÓN: La Victoria de Acentejo; MATRÍCULA: 7104-CDK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC; artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 23%.

14. TITULAR: Ambulancias Tensy, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40830-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 74 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109, 135 y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; artº. 2 Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 8.9); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte sanitario en régimen de servicio público careciendo de la pertinente autorización.

15. TITULAR: Rancel Donate, Natalia; Nº EXPTE.: TF-40881-O-2008; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: TF-4173-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 105.13 LOTCC; artículos 41, 158 y 198.13 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.e) LOTCC y artº. 201.1.e) ROTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo pesado, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Marca Construcciones y Pavimento, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40937-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6113-BKG; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos

41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17. TITULAR: Zanchi Penzo, Alessandro; Nº EXPTE.: TF-40944-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-9731-BW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

18. TITULAR: Marca Construcciones y Pavimento, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40997-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 6113-BKG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC; artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 17%.

19. TITULAR: Transportes Darias Hernández, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41023-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 2672-DRL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

20. TITULAR: Ambulancias Tensy, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41029-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 3717-DNB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 74 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109, 135 y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; artº. 2 Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 8.9); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte sanitario en régimen de servicio público careciendo de la pertinente autorización.

21. TITULAR: Transportes Darias Hernández, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41064-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 2874-CPB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y

artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

22. TITULAR: García León, Juan Esteban; Nº EXPTE.: TF-41106-O-2008; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: 0180-FHD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19, en relación con el artº. 105.30 LOTCC y artº. 197.19, en relación con el artº. 198.31 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.k), en relación con el artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.k), en relación con el artº. 201.f) ROTT; CUANTÍA: 2.000,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 31%.

23. TITULAR: HM Sasha, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41241-O-2008; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: TF-9343-BN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

24. TITULAR: Fernafruit, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41260-O-2008; POBLACIÓN: Tijarafe; MATRÍCULA: 3932-DLM; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19 LOTCC; artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 76%.

25. TITULAR: Castillo Díaz, Óscar del; Nº EXPTE.: TF-41267-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-6472-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19 LOTCC; artº. 197.19 ROTT; artº. 55 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 45%.

26. TITULAR: Hernández Hernández, Manuel Jesús; Nº EXPTE.: TF-41268-O-2008; POBLACIÓN: La Matanza de Acentejo; MATRÍCULA: 5260-DKL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

27. TITULAR: Johansson, Mikaela Sophie; Nº EXPTE.: TF-41285-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 1892-DWN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

28. TITULAR: Dorta Chávez, Gregorio; Nº EXPTE.: TF-41303-O-2008; POBLACIÓN: Tacoronte; MATRÍCULA: TF-3058-AL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19 LOTCC; artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 3.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 39%.

29. TITULAR: Ludomarca, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41304-O-2008; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: 9424-DKF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 106.2 LOTCC; artº. 199.2 ROTT; artº. 55 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.c) LOTCC y artº. 201.1.c) ROTT; CUANTÍA: 361,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 12%.

30. TITULAR: Transformaciones Cárnicas Canarias, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41309-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-1403-BY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

31. TITULAR: Congelados Chim, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41317-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 0150-BCH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.4 LOTT; artº. 197.26.4 ROTT; anexos 2 y 3 ATP; D.A. 2ª LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT y artº. 201.1.g) ROTT; CUANTÍA: 2001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar productos que necesiten regulación de temperatura durante el transporte, a una temperatura distinta de la exigida durante el mismo.

32. TITULAR: P & Báez Transportes y Servicios, S.L. Unipersonal; Nº EXPTE.: TF-41318-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 2934-CWL; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19 LOTCC; artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 3.301,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un

transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 40%.

33. TITULAR: Grúas Jorge, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41320-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-0550-BF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

34. TITULAR: Grúas Jorge, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41324-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-0550-BF; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19, en relación con el artº. 105.30 LOTCC; artº. 197.19, en relación con el artº. 198.31 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.k), en relación con el artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.k), en relación con el artº. 201.f) ROTT; CUANTÍA: 2.000,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 27%.

35. TITULAR: Transporte Garonte e Hijos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41327-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1662-BNY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC; artº. 198.4 ROTT; artº. 55 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.556,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 7%.

36. TITULAR: Archipiélago Red de Transportes, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41335-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8563-DWZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 198.31, en relación con el artº. 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

37. TITULAR: Archipiélago Red de Transportes, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41348-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8563-DWZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19 LOTCC; artº. 197.19 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.h) LOTCC y artº. 201.1.h) ROTT; CUANTÍA: 4.600,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 47%.

38. TITULAR: Lien Fa, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41355-O-2008; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 6068-CZV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.2 LOTT; artº. 197.26.2 ROTT; anexo 1 ATP; artº. 7 del Real Decreto 237/2000 (B.O.E. de 16.3); D.A. 2ª LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT y artº. 201.1.g) ROTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas correspondiente a la mercancía transportada o tenerlo caducado o falseado.

39. TITULAR: Fernafruit, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41356-O-2008; POBLACIÓN: Tijarafe; MATRÍCULA: 4382-DTX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 104.19, en relación con el artº. 105.30 LOTCC; artº. 197.19, en relación con el artº. 198.31 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.k), en relación con el artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.k), en relación con el artº. 201.f) ROTT; CUANTÍA: 2.000,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 27%.

40. TITULAR: Transportes Manuel del Cristo, S.L.L.; Nº EXPTE.: TF-41386-O-2008; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: 6100-FHW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 104.1.9 LOTCC; artº. 41, 109 y 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109 LOTCC y artº. 201.1.i) y 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

41. TITULAR: Ambulancias Tensy, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41443-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 74 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109, 135 y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; artº. 2 Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 8.9); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte sanitario en régimen de servicio público careciendo de la pertinente autorización.

42. TITULAR: Bloquera de Canarias, S.A.; Nº EXPTE.: TF-41450-O-2008; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: 1574-CPT; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC; artº. 198.4 ROTT; artº. 55 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de más de 20 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 6%.

43. TITULAR: Ambulancias Tensy, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41454-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍ-

CULA: - - -; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 74 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109, 135 y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; artº. 2 Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 8.9); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte sanitario en régimen de servicio público careciendo de la pertinente autorización.

44. TITULAR: Distribuciones Cárnicas de Tenerife Sierra, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41463-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 8870-FFP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.26.1 LOTT; artº. 197.26.1 ROTT; anexo 1 ATP; D.A. 2ª LOTCC; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT y artº. 201.1.g) ROTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: transportar mercancías perecederas en vehículos o recipientes que no reúnen las condiciones técnicas exigibles.

45. TITULAR: Transportes y Logística Trébol, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41471-O-2008; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 0535-DNF; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 60.1 y 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109 y 197.1.9 ROTT; Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.i) y 109 LOTCC y artº. 201.1.i) y 201.2 ROTT; CUANTÍA: 4.601,00 euros (precintado del vehículo por un período de seis meses); HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo pesado, careciendo de autorización.

46. TITULAR: Ambulancias Tensy, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41481-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 74 y 105.30, en relación con el artº. 104.1.9 LOTCC; artículos 41, 109, 135 y 197.1.9, en relación con el artº. 198.31 ROTT; artº. 2 Orden Ministerial de 3 de septiembre de 1998 (B.O.E. de 8.9); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte sanitario en régimen de servicio público careciendo de la pertinente autorización.

47. TITULAR: Salazones y Bacalaos como Decía Mi Padre, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41482-O-2008; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: 3428-BVW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº. 105.13 LOTCC; artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

48. TITULAR: Special Building Service, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41486-O-2008; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 3278-CTC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 12.a), 65.2 y 106.24, en relación con el artº.

105.13 LOTCC; artº. 22 Decreto 6/2002 (B.O.C. de 6.2); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.a) LOTCC; CUANTÍA: 200,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

49. TITULAR: Judavi, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41561-O-2008; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 3359-DCS; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC; artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 18%.

50. TITULAR: Pavimentos Miye, S.L.; Nº EXPTE.: TF-41616-O-2008; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-9701-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 105.4 LOTCC; artº. 198.4 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 108.f) LOTCC y artº. 201.1.f) ROTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 21%.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2009.-
La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

223 *ANUNCIO de 5 de noviembre de 2008, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle DET-15 "Vivienda en Casablanca III".*

De conformidad con lo previsto en los artículos 44.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2008, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

SERVICIO DE PLANEAMIENTO.

Se dio cuenta de la propuesta del tenor literal siguiente:

18.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO DE ORDENACIÓN DIFERENCIADA DET-15 “VIVIENDAS EN CASABLANCA III”, EN ESTA CIUDAD, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD “VIVIENDAS SOCIALES E INFRAESTRUCTURAS, S.A.” (VISOCAN).

“Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2008 se procedió a aprobar con carácter inicial el Estudio de Detalle para la ordenación volumétrica de la parcela correspondiente al ámbito DET-15 “Vivienda en Casablanca III”, situada en el barrio del mismo nombre, en esta ciudad, promovido por la sociedad “Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.” (VISOCAN), en esta ciudad.

2º) El trámite de información pública tuvo lugar mediante la publicación del correspondiente anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia (nº 95), de fecha 23 de julio de 2008; en el periódico “Canarias 7”, de fecha 16 de julio de 2008, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el período comprendido entre los días 15 de julio de 2008 hasta el día 16 de agosto de 2008, sin que se formularan alegaciones, según informe del Servicio de Planeamiento de fecha 26 de septiembre de 2008.

3º) Por el Servicio de Planeamiento se emite informe con fecha 25 de septiembre de 2008 en relación con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, sin haber existido variaciones en el mismo, debiendo mantenerse las mismas condiciones del acuerdo de aprobación inicial.

4º) Con igual fecha se emite informe por la Asejería Jurídica de Urbanismo, favorable para su aprobación definitiva.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I. El artículo 38 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, que establece como objeto del Estudio de Detalle completar o ajustar, para manzanas o unidades urbanas equivalentes, las alineaciones y rasantes, y los volúmenes.

II. El artículo 87.2 del Reglamento de Procedimientos del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en

cuanto al traslado y remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, del acuerdo de aprobación definitiva y copia del expediente administrativo y del Estudio de Detalle.

III. El artículo 44.2, párrafo 2º del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, y el artículo 70.2. -en relación con el artículo 65.2- de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a su publicación a los efectos de su entrada en vigor.

IV.- Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 22 de febrero de 2008 (B.O.C. nº 74, de 11.4.08).”

Visto, asimismo, el dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, de fecha 14 de octubre de 2008, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle formulado por la sociedad “Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S.A.” (VI-SOCAN) para la ordenación volumétrica de la parcela correspondiente al ámbito denominado DET-15 “ Vivienda en Casablanca III”, situado en el barrio del mismo nombre, en este término municipal, con la siguiente ordenación y condiciones:

* Un edificio de traza longitudinal curva con altura de coronación entre las 7 y las 9 plantas que se remata en su extremo sur con una pieza de 13 plantas.

Esta edificación acoge un espacio libre privado que se formaliza como un plano horizontal bajo cuya superficie se sitúan una serie de locales comerciales aprovechando la diferencia de cota con el vial.

• Condiciones vinculantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

a) La parcela no podrá conectarse directamente al ramal de salida de la Circunvalación a Miller Industrial.

b) En el caso de modificarse la rotonda a la que conecta el ramal de salida, lo que implica un cambio en el planeamiento, ésta deberá ser informada, previamente a su aprobación por la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación del Gobierno de Canarias.

c) En el caso de proceder a la plantación de árboles de gran porte fuera de la parcela, los árboles

que se propongan deben asegurar que su altura futura sea inferior a la distancia a la carretera.

• Condición municipal:

d) El viario que bordea la parcela debe tener carácter privado.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, acompañando copia del expediente administrativo y documento técnico aprobado.

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2, párrafo 2º del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas este acuerdo de aprobación definitiva, junto con la normativa del Estudio de Detalle, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- Remitir copia del documento técnico de Estudio de Detalle aprobado al Consejo Cartográfico de Canarias.

Sexto.- Comunicar este acuerdo a la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias.

Séptimo.- Notificar este acuerdo en legal forma a la sociedad promotora del Estudio de Detalle, así como a las otras personas jurídicas afectadas, haciéndoles saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas) a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artº. 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2008.- La Secretaria General, Ana María Echeandía Mota.

Otras Administraciones

Juzgado de 1ª Instancia nº 3 (Antiguo mixto nº 3) de La Laguna

224 *EDICTO de 4 de noviembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001589/2007.*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a diez de julio de dos mil ocho.

Dña. María Carmen Serrano Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de esta Villa, habiendo visto los presentes autos seguidos en este juzgado como “juicio verbal de desahucio” con el nº 1589/07, entre partes, como demandante D. Juan Antonio Torres Vera, bajo la asistencia letrada de D. Marcos Rolo León y representado por la Procuradora de los tribunales Sra. Marco Flor; y como demandados Funescon, S.L., D. Serafín Garrido Martínez y D. Juan Ramón Rivero Álvarez, en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el representante legal de D. Juan Antonio Torres Vera contra Funescon, S.L. como arrendatario y contra D. Serafín Garrido Martínez y D. Juan Ramón Rivero Álvarez como fiadores solidarios, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el 12 de febrero de 2003 relativo al local sito en el camino San Francisco de Paula, calle Las Viñas, 1, bajo derecha, dando lugar al desahucio solicitado, debiendo pasar la parte demandada arrendataria por tal declaración y desalojar el local dentro del término legalmente establecido, con apercibimiento de lanzamiento si

no lo hiciere en dicho plazo y condeno a los demandados a que abonen al actor la cantidad de 22.472,78 euros en concepto de rentas adeudadas desde agosto de 2007 hasta la fecha, así como la cantidad debida en concepto de I.G.I.C. y las cantidades asimiladas a la renta, así como los intereses legales.

Se condena en costas a la parte demandada.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra ella puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días; debiendo justificar el demandado, en el momento de interponerlo, estar al corriente en el pago de las rentas o las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Funescon, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula notificación.

En La Laguna, a 4 de noviembre de 2008.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife

225 *EDICTO de 25 de noviembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000779/2008.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Santa Cruz de Tenerife.

JUICIO: ordinario 0000779/2008.

PARTE DEMANDANTE: Dña. Cristina Tattersall.

PARTE DEMANDADA: D. Pedro K. Fernández Hanemann y Astra Sur, S.A.

SOBRE: materia.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la demandante Dña. Christina Tattersall, representada por el Procurador de los Tribunales D. Joaquín Cañibano Martín, contra los demandados D. Pedro K. Fernández Hanemann, representado por el Procu-

rador de los Tribunales Dña. Isabel Lage Martínez, y asistido por el Letrado D. José de la Paz Pérez, y Compañía Mercantil Astra Sur, S.A., de las circunstancias personales que constan en autos:

1º.- Declaro que la actora es dueña del apartamento 422 del complejo residencial Parque Margarita, finca registra nº 21.904, del libro 193, del tomo 591, folio 105 del Registro de la Propiedad de Arona.

2º.- Que, en consecuencia, se ordena la cancelación de la anotación preventiva de demanda que sobre la finca descrita se tomó en fecha 20 de septiembre de 1987 en los autos nº 358/87, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia nº Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, anotación que fue prorrogada en fecha 26 de agosto de 1991.

3º.- Respecto a las costas de esta instancia estese a lo acordado en el fundamento jurídico quinto de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución en forma legal a las partes, con la advertencia de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a preparar en el plazo de cinco días, insertándose este original en el legajo correspondiente y testimoniándose en las actuaciones.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia a la entidad Astra Sur, S.A.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de noviembre de 2008.- La Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife

226 *EDICTO de 8 de octubre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0001121/2007.*

Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

HACE SABER: que en este Juzgado a mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal.

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de octubre de 2008.

La Ilma. Sra. Dña. Nieves María Rodríguez Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº Ocho de Santa Cruz de Tenerife y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio nº 1121/2008, promovidos por Dña. Marta Luz Flores Rivas, representada por la Procuradora Dña. Patricia Cabrera Aguirre y bajo la dirección del Letrado D. Leopoldo Escobar Martínez de Azagra, y siendo demandado D. Óscar Rafael Azze Aguilera, en rebeldía en el procedimiento.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Patricia Cabrera Aguirre, en nombre y representación de Dña. Marta Luz Flores Rivas, contra D. Óscar Rafael Azze Aguilera, en rebeldía en el procedimiento, debo decretar y decreto el divorcio de los referidos cónyuges; quedando disuelta la sociedad legal de gananciales.

No se hace imposición a ninguna de las partes de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a ambos litigantes, y una vez firme comuníquese al Registro Civil Central, donde se halla inscrito el matrimonio, a fin de practicarse la inscripción marginal oportuna.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Óscar Rafael Azze Aguilera, declarado en rebeldía procesal y con paradero desconocido, expido y libro el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2008.- La Secretaria Judicial.

**Juzgado de Primera Instancia nº 2
de Telde**

227 *EDICTO de 11 de diciembre de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000663/2008.*

D. Óscar Rey Muñoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Telde y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, bajo el nº 0000663/2008, seguidos a instancia de Electro-Stocks Arinaga, S.L., representado por la Procuradora Dña. Mercedes Oliva Bethencourt, y dirigido

por el Letrado D. Juan Francisco Gómez Miranda, contra Urbano Peña Torres, S.L., en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: estimar íntegramente la demanda interpuesta condenando a Urbano Peña Torres, S.L. a abonar a Electro Stoks Arinaga, S.L. la cantidad de 57.608,05 euros, así como el interés legal desde la interposición de la demanda, y el abono de las costas causadas en este procedimiento.

Notifíquese la sentencia al demandado por medio de edictos.

Contra esta sentencia podrá interponer en el plazo de cinco días desde su notificación, recurso de apelación ante este Juzgado, y que se resolverá en su caso por la Audiencia Provincial.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Telde, a 11 de diciembre de 2008.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.